

Celebración
DÍA DEL GUARDIÁN

GUARDIÁN
2023
GUARDIÁN



No. 06
INFORME ESTADISTICO

POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD - INPEC

Oficina Asesora de Planeación - Grupo Estadística

JUNIO 2023



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Teniente Coronel
Daniel Fernando Gutiérrez Rojas
Director General (E)

O.L. LEONEL RÍOS SOTO
Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

Grupo de Estadística

Érica Janeth Pérez Rodríguez
Coordinadora Grupo de Estadística

Dg. James Flechas Castillo
Andrés Camilo Castro Gómez
María Fernanda Galindo Buitrago
Nelly Saavedra Ardila

Bogotá, D.C., julio 2023

Contenido

Presentación	4
Siglas, Acrónimos y Glosario de la Gestión Penitenciaria	5
1. PPL en Colombia	14
2. PPL Intramural	16
2.1. Establecimientos de reclusión de orden Nacional (ERON)	17
2.1.1. Regionalización Intramural	17
2.1.2. Clasificación de los Establecimientos de Reclusión	19
2.1.3. Categorización ERON	19
2.1.4. Capacidad ERON.....	20
2.1.5. Generación ERON.....	21
2.1.6. Sobrepoblación	21
2.1.7. Cantidad ERON.....	23
2.2. Demografía PPL Intramural.....	23
2.2.1. Sexo PPL.....	23
2.2.2. Situación Jurídica PPL Intramural	25
2.2.3. Tiempo en Detención y Prisión PPL Intramural	25
2.2.4. Rango de Edad	27
2.2.5. Nivel Escolaridad PPL Intramural	27
2.2.6. Información PPL por ERON a Nivel Regional	28
.....	32
2.2.7. Incidencia Delincuencial: Top 10	32
2.2.8. Enfoque Diferencial PPL Intramural	33
2.2.9. Atención y Tratamiento Penitenciario PPL Intramural	38
3. PPL Extramural	42
3.1. PPL en Domiciliaria	42
3.2. PPL con Vigilancia Electrónica	43
4. PPL Reincidente	46
5. Costo PPL Intramural	49
6. Resumen Cifras Relevantes y Variación del mes	51
7. Anexos	52

Presentación

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, a través de la Oficina Asesora de Planeación y el Grupo de Estadística, presentan en esta oportunidad el ejemplar No. 06 del Informe Estadístico 2023, el cual contiene las siglas y acrónimos de la gestión penitenciaria, el glosario de términos para una mejor comprensión de los contenidos del documento y las cifras de población penitenciaria y carcelaria en Colombia correspondientes al periodo junio de 2023, su caracterización demográfica, capacidad y comportamiento mensual de los Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional -ERON.

Esta publicación en medio electrónico se constituye para el INPEC en una herramienta útil de referencia que orienta a la institución hacia el cumplimiento de su misión, el alcance de su visión y el logro de sus objetivos; tiene como propósito principal el seguimiento y mejoramiento de los indicadores de efectividad, para lo cual requiere revisiones periódicas permitiendo realizar los ajustes pertinentes y la toma de decisiones por parte de la Dirección General, que busca avanzar hacia un Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario acorde con los parámetros nacionales e internacionales de una política criminal fundada en los derechos humanos, la dignidad humana y la efectiva administración de la justicia. Asimismo, este Informe se ha venido consolidando como insumo fundamental de funcionarios de entidades gubernamentales y no gubernamentales, investigadores, estudiantes y comunidad en general, que requieran información actualizada y desagregada que pueda ser consultada a través del sitio WEB del Instituto, permitiendo su visualización mediante tablas, gráficos y análisis estadísticos.

La Oficina Asesora de Planeación y el Grupo de Estadística, se permiten hacer extensiva la invitación a los interesados para realizar recomendaciones al documento presentado, así como solicitar información adicional si lo requieren, al correo electrónico estadistica@inpec.gov.co, o visitarnos en nuestro sitio WEB <http://www.inpec.gov.co> link estadística/pestañas, *Tableros Estadísticos, Informes y Boletines Estadísticos*.

Asimismo, para el Instituto es de gran importancia categorizar nuestros usuarios, conocer su opinión y brindar respuesta a las necesidades de información, basados en los atributos de la calidad estadística, proceso a realizar mediante el diligenciamiento de la **Encuesta de Caracterización de Usuarios y Necesidades de Información Estadística**, disponible en el link: <https://forms.gle/xXibKxxu9PFmNGmz8>

Bogotá, D. C., julio 2023



O. L. LEONEL RÍOS SOTO
Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)

Siglas, Acrónimos y Glosario de la Gestión Penitenciaria

Las siglas, acrónimos y el glosario penitenciario¹, tienen por objeto facilitar la comprensión del documento por parte de los lectores y familiarizarlos con la terminología de carácter jurídico y técnico, extraída de la legislación internacional, nacional y de estudios del campo penitenciario y carcelario. Algunos de ellos fueron acordados por el talento humano del INPEC para el manejo de la política para las personas privadas de la libertad. En cada caso se hace la precisión sobre las fuentes correspondientes.

Siglas y acrónimos de la gestión penitenciaria

CERVI: Centro de Reclusión Virtual.

CLEI: Ciclos Lectivos Integrados.

CMS: Cárcel Media Seguridad.

COCUC: Complejo Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad de Cúcuta.

COIBA: Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué.

COJAM: Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Jamundí.

COBOG: Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá.

COPED: Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Media Seguridad de Medellín

CPAMS: Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad.

CPAMSM: Cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad para Mujeres.

CPMMS: Cárcel y Penitenciaría de Media y Mínima Seguridad.

CPMS: Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad.

CPMSM: Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres.

CPOMS: Colonia Penal del Oriente de Mínima Seguridad.

EPC: Establecimiento Penitenciario y Carcelario.

EPMS: Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad.

EPMSC: Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario.

ER: Establecimiento de Reclusión.

¹ INPEC. Glosario Penitenciario y Carcelario 2023. Bogotá: <https://www.inpec.gov.co/web/quest/estadisticas/operacion-estadistica>

ERE: Establecimiento de Reclusión Especial.

ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.

GEDIP: Grupo Estratégico de Información Penitenciaria.

HPL: Hombre Privado de la Libertad.

INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

JETEE: Junta de Evaluación Trabajo, Estudio y Enseñanza.

LGBTIQ+: Corresponde a la letra inicial de las palabras que conforman el término que representa al movimiento por una libre orientación sexual e identidad de género. Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Intersexual y Queer. Se agrega el signo más (+), para referirse a todas aquellas identidades de género que no se encuentran identificadas con las anteriores.

MPL: Mujer Privada de la Libertad.

NARP: (Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros): Según el Ministerio de justicia son el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, las cuales revelan y conservan la conciencia e identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

PAS: Pabellón Alta Seguridad.

PMS: Penitenciaría de Media Seguridad

PPL: Persona Privada de la Libertad.

RM: Reclusión de Mujeres.

SISIPEC: Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario, utilizado por el INPEC para el manejo de la información de la población penitenciaria y carcelaria.

SPC: Sistema Penitenciario y Carcelario.

SVE: Sistema de Vigilancia Electrónica.

TEE: Trabajo, Enseñanza y Estudio.

USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

Glosario penitenciario y carcelario: general y de Colombia

Adulto mayor: de acuerdo con la Ley 1251 de 2008 y Ley 1276 de 2009, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen.

Alta: proceso de ingreso de un interno al Sistema Penitenciario y Carcelario con los debidos registros en los sistemas de información del Instituto y del respectivo Establecimiento de Reclusión que lo recibe.

Atención básica: prestación de los servicios esenciales para el bienestar del interno durante el tiempo de reclusión y cuyo objetivo es ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso del tiempo libre, para prevenir o minimizar los efectos del proceso de prisionalización.

Atención integral: se entiende como atención integral, la prestación de los servicios esenciales, para el bienestar del interno, durante el tiempo de reclusión.

Baja: salida del privado de la libertad del Sistema Penitenciario y Carcelario con los debidos registros en el sistema de información del Instituto.

Beneficio administrativo: denominación genérica dentro de la cual se engloban una serie de mecanismos de política criminal del Estado, que son inherentes a la ejecución individual de la condena, suponen una disminución de las cargas que deben soportar las personas que están cumpliendo una pena que debe responder a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Bisexual: personas que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a hombres y mujeres.

Capacidad: número de cupos disponibles en un establecimiento penitenciario y carcelario para recluir internos en condiciones dignas.

Cárcel: establecimiento de detención preventiva, previsto exclusivamente para retención y vigilancia de sindicado.

Complejo penitenciario y carcelario: estructura que se conforma en un mismo predio, como establecimiento de reclusión, organizado de manera independiente y acorde con la situación jurídica de los internos y su clasificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 65 de 1993.

Comunidad negra y afrocolombiana: comunidad étnica de origen africana que posee una cultura propia, comparten una historia, tienen sus propias tradiciones y costumbres y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Comunidad palenquera: comunidad étnica de origen africana creada como forma de resistencia anticolonial, que generalmente se encuentra ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque (Bolívar). Aunque comparten historia con otras poblaciones, los palenqueros lograron conservar los usos y costumbres africanos y por eso tienen una identidad propia que en ocasiones puede ser diferente a la de otras comunidades como la afrocolombiana y la negra.

Comunidad raizal: comunidad étnica de ascendencia y raíces africanas, europeas y caribeñas, que tienen su propia lengua y cultura y comparten una historia, tienen sus propias tradiciones e identidad que los distinguen de otros grupos étnicos, principalmente se encuentran ubicados en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Condena condicional: beneficio de no cumplir una condena privativa de la libertad, que se concede a quienes delinquen por primera vez, y si no delinquen de nuevo dentro de un cierto plazo.

Conducta punible: por mandato legal contenido en el Código Penal, para que una conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable, tratándose de imputables. Para que la conducta del inimputable sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y se constate la inexistencia de causales de ausencia de responsabilidad. La conducta punible tiene las modalidades: dolosa, culposa y preterintencional.

Cupo: (espacio físico) camastro, camarote o cama destinada al descanso nocturno de un interno, asignado en forma permanente, con condiciones de habitabilidad y teniendo en cuenta espacios para recreación, trabajo y estudio, como componentes de la atención integral básica, fundamento de la misión institucional.

Detención: es la privación de la libertad personal por orden judicial.

Detención domiciliaria: medida sustitutiva de la detención precautelativa, consistente en ejecutarla en el domicilio, residencia o morada del sindicado, quien debe cumplir con obligaciones determinadas, y previa caución y suscripción de diligencia de compromiso.

Discapacidad: deficiencias en las funciones y/o estructuras corporales del individuo, que limitan su capacidad de llevar a cabo actividades se consideran normales para un ser humano y las restricciones en la participación social del mismo.

Discapacidad funcional: deficiencias en las funciones fisiológicas de los sistemas corporales y psicológicos del individuo que afectan su desempeño normal (ej. retardo mental, ceguera por infecciones, etc.).

Discapacidad estructural: deficiencias o cambios en la anatomía de un individuo que afectan su desempeño normal (ej. amputación de un miembro).

Encuentros multiculturales: tienen como objetivo preservar las creencias, costumbres y valores propios de las culturas y generar una transformación en la visión y concepto que se tiene frente al Indígena, al Afro-colombiano, al Adulto Mayor, al Extranjero, a la persona en situación de Discapacidad, a la Mujer Gestante y Madre Lactante, motivando el respeto por la diferencia en los Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional -ERON.

Enfoque de género: tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación.

Enfoque de interseccionalidad: perspectiva que permite conocer la presencia simultánea de dos o más características diferenciales de las personas (género, discapacidad, etapa del ciclo vital, pertenencia étnica y campesina entre otras) que en un contexto histórico, social y cultural determinado incrementan la carga de desigualdad, produciendo experiencias sustantivamente diferentes entre los sujetos (adaptado de Corte Constitucional-Sentencia T-141-15).

Establecimiento de reclusión: denominación genérica para alojar a infractores de la ley penal.

Extranjero: el concepto de extranjero hace referencia a aquél o a aquello que nació, es originario o que procede de un país de soberanía distinta y por lo tanto no hace parte de la comunidad política actual. Persona que no goza de la nacionalidad del país en el que se encuentra.

Gay: hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos a otros hombres.

Género: un conjunto de cualidades roles, características, deseos, expectativas y posibilidades de ser e identificarse clasificadas como masculinas o femeninas.

Grupos con condiciones excepcionales: están constituidos por aquellos individuos que hacen parte de poblaciones identificadas como minorías, por presentar características particulares de género, etnia, edad, nacionalidad y discapacidad física.

Hacinamiento: cantidad de personas privadas de la libertad en un espacio o centro de reclusión determinado, en número superior a la capacidad del mismo.

Heterosexual: mujeres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas hacia hombres u hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas hacia mujeres.

Identidad de género: es la vivencia interna e individual del género tal y cómo cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Interno, preso, recluso, reo: persona privada de la libertad, por imposición de una medida de aseguramiento o una pena privativa de la libertad.

Intersexual: todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual y reproductiva del individuo no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo considerado típicamente femenino o masculino.

Lesbiana: mujer que se siente emocional, sexual y románticamente atraída a otras mujeres.

Libertad condicional: es una medida alternativa a una pena privativa de libertad, como la prisión o el arresto domiciliario, que contemplan los ordenamientos jurídicos y que es posible imponer en la sentencia cuando se cumplen ciertos requisitos establecidos en la ley, que le permite al condenado por un delito cumplir su sanción penal en libertad, aunque sujeto a ciertas obligaciones o bajo ciertas condiciones. En caso de incumplir tales condiciones, la persona a la cual se le ha concedido la libertad condicional debe cumplir su condena en la cárcel.

Niño o niña: el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 del 2006) señala que se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y 12 años de edad y: se entiende por adolescente las personas entre los 12 a 18 años de edad.

Orientación sexual: la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género.

Penitenciaria: establecimiento destinado a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema gradual y progresivo para el tratamiento de los internos.

Personas en condición de discapacidad: son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002). La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. Convención de la ONU, 2006.

Política criminal: conjunto de lineamientos estratégicos o medidas de Estado para enfrentar la criminalidad, especialmente, con un fin de prevención, represión y control.

Población en domiciliaria: conformada por las personas sindicadas o condenadas que cumplen medida sustitutiva de prisión en domicilio determinado por autoridad competente.

Población extramural: es la conformada por las personas internas, condenadas o sindicadas, con medida sustitutiva de la ejecución de la pena en centro de reclusión. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado, o en su defecto en el que el Juez determine.

Población indígena: está compuesta por diferentes grupos étnicos y es el grupo de familias de ascendencia amerindia, que tienen conciencia de identidad y comparten valores, rasgos, usos o costumbres de su cultura, así como formas de gobierno y sistemas normativos propios que las distinguen de otras comunidades. Según la Corte Constitucional son indígenas los individuos que se auto reconozcan y sean reconocidos por su comunidad como poseedores de una identidad étnica diferenciada.

Población intramural: es la conformada por las personas internas en los establecimientos de reclusión condenadas o sindicadas.

Población LGBTIQ+: Según el Ministerio de Justicia, LGBTIQ+ es, una categoría identitaria y política que comprende distintas orientaciones sexuales e identidades de género diversas, así como diferentes estados de intersexualidad y el acrónimo incluye Lesbianas, Gays, Bisexual, Transexual, Intersexual y otras orientaciones.

Población Rrom o gitana: grupo étnico que proviene del norte de la india y conserva un alto bagaje cultural que lo diferencia de otros pueblos y de la sociedad mayoritaria. Los miembros de esta comunidad comparten, entre otros aspectos la idea de un origen común, una tradición nómada, un idioma, un sistema jurídico denominado krissromani, unas autoridades, una organización social, el respeto a un sistema de valores y creencias.

Población penitenciaria y carcelaria: número de internos sindicados y condenados detenidos en los centros de reclusión, ERON.

Población con vigilancia electrónica: es la conformada por las personas internas, condenadas o sindicadas, con medida sustitutiva de la ejecución de la pena en centro de reclusión. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado, o en su defecto en el que el Juez determine, bajo control de un dispositivo electrónico monitoreado.

Principio de enfoque diferencial: el principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra. El Gobierno Nacional establecerá especiales condiciones de reclusión para los procesados y condenados que hayan sido postulados por este, para ser beneficiarios de la pena alternativa establecida por la Ley 975 de 2005, o que se hayan desmovilizado como consecuencia de un proceso de paz.

Prisión: modalidad de sanción a infractores de la ley penal, mediante la privación de la libertad. Cárcel donde se encierra a los presos. Jurídicamente, la prisión difiere de la detención en que la primera rige para las personas condenadas, y la segunda es la medida de restricción de los procesos.

Prisión domiciliaria: mecanismo sustitutivo de la ejecución de la pena en centro de reclusión. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado, o en su defecto en el que el Juez determine.

Queer: término que algunos usan para describir a las personas cuyas identidades de género u orientación sexual se encuentran fuera de las normas sociales, con un término general que las abarque a todas. Algunas personas piensan que el término queer es más fluido e incluyente que las categorías tradicionales para orientación sexual e identidad de género. Debido a su uso histórico como término despectivo, no todos los miembros de la comunidad LGBT usan el término queer.

Rango de edad: variable que agrupa a una población dentro de un margen específico de edad de acuerdo a intervalos previamente establecidos.

Readaptación: volver a adaptarse a las condiciones sociales establecidas. Exige justicia social para que la adaptación sea positiva. La técnica obedece a desarrollar conciencia cívica y social, mientras que el mayor obstáculo corresponde a las disfunciones sociales y a la crisis de valores de cada persona.

Reclusión: internamiento de personas privadas de la libertad.

Reclusión de mujeres: establecimientos destinados para la detención y descuento de la pena impuesta a mujeres infractoras.

Reclusión especial: Cuando el hecho punible haya sido cometido por personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, funcionarios y empleados de la Justicia Penal, Cuerpo de Policía Judicial y del Ministerio Público, servidores públicos de elección popular, por funcionarios que gocen de fuero legal o constitucional, ancianos o indígenas, la detención preventiva se llevará a cabo en establecimientos especiales o en instalaciones proporcionadas por el Estado. Esta situación se extiende a los ex servidores públicos respectivos.

Redención de pena: beneficio o concesión judicial que hace el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad a los condenados, por el tiempo realizado y debidamente certificado por las autoridades penitenciarias de haber llevado a cabo actividades válidas de redención de las modalidades de estudio, trabajo o enseñanza que, sumado al tiempo físico de reclusión, se abona a la condena.

Redimir pena: realizar, por parte de los reclusos, alguna actividad válida de redención (estudio, trabajo o enseñanza) para descontar tiempo de la condena.

Rehabilitación: técnica de tratamiento orientada a la recuperación de habilidades mediante el entrenamiento aptitudinal. Volver a ser hábil a aquel que dejó de serlo para la sociedad.

Reincidencia: hace referencia a aquellos individuos que, habiendo sido condenados, han vuelto a ser privados de la libertad y se les ha impuesto una pena en establecimientos penitenciarios. Se predica en el campo penitenciario de quien ha delinquido con anterioridad, incluso en repetidas ocasiones.

Reincidente: (Derecho Penal) el que después de haberle sido impuesta una condena privativa de la libertad, incurre en otro delito, castigado con una nueva pena privativa de la libertad.

Resocialización: técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Volver a socializar, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno.

Servidor público: para todos los efectos de la ley penal, son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Sexo: tradicionalmente se entiende como las características fisiológicas y sexuales que tiene una persona al nacer y a partir de las cuales se le identifica como niño o niña.

Sindicado: situación jurídica de una persona acusada de una conducta punible hasta que se demuestre lo contrario.

Sistema penitenciario: organización mediada por normas para la administración de la pena integrada por partes a un todo y dotada de un cuerpo de doctrina.

Situación jurídica: condición que ostenta un individuo dentro del proceso penal, previamente categorizada y/o determinada por parte de la legislación penal, de acuerdo a la etapa procesal en la que se encuentre.

Sobrepoblación: población de internos que excede la capacidad instalada de cupos penitenciarios en un establecimiento de reclusión.

Sistema de vigilancia electrónica RF: (Radio Frecuencia - Seguimiento pasivo), ordenado por el juez o como medida de control adoptada por el INPEC. Se adopta este concepto para información histórica; ya que, esta tecnología es obsoleta a partir de la Ley 1709 de 2014.

Sistema de vigilancia electrónica GPS: (Sistema de Posicionamiento Global -seguimiento activo). Instalación de un dispositivo consistente en un brazaletes o tobillera en el cuerpo del sindicado o condenado, según fuere el caso, incorporado a una unidad GPS, que transmite la ubicación del beneficiario, indicando si ha llegado a zonas de exclusión. Dicha comunicación se llevará a cabo vía telefónica o móvil. Se adopta este concepto para información histórica; ya que, esta tecnología es obsoleta a partir de la Ley 1709 de 2014.

Suspensión condicional de la ejecución de la pena: es uno de los mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad o de los subrogados penales, consistente en suspender la ejecución de la pena, por un periodo determinado y por causales previamente determinadas en la ley, previa caución y suscripción de diligencia de compromiso.

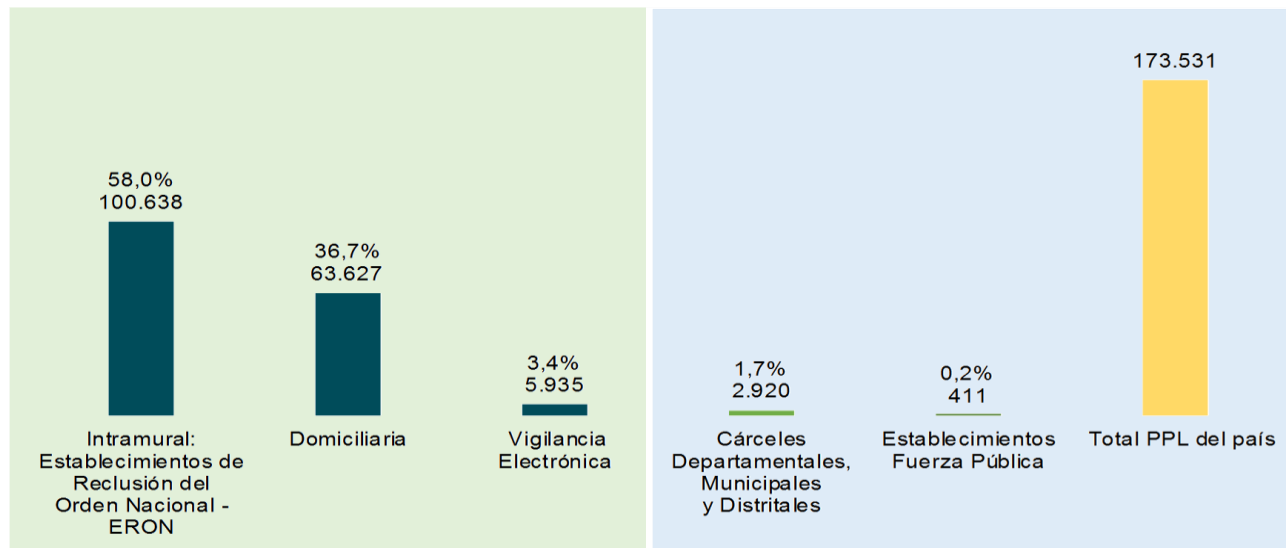
Transexual: cuando la identidad de género de la persona no corresponde con el sexo asignado al nacer. Las personas Trans construyen su identidad independientemente de tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas.

Tratamiento penitenciario: conjunto de mecanismos, de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas privadas de la libertad, mediante un sistema de oportunidades y el aprovechamiento del tiempo de condena, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos y autogestionarios, una vez recuperen su libertad.

1. PPL en Colombia

El mes de junio de 2023 finalizó con una Población Privada de Libertad (PPL) de 173.531 con medida de aseguramiento en Colombia a cargo de: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), de Entidades Territoriales y de la Fuerza Pública. Para el presente informe se realiza un análisis descriptivo de la población del INPEC, que tiene a su cargo la mayor proporción, con el 98,1% de las PPL en el Sistema Penitenciario y Carcelario (SPC). A continuación, se relaciona la distribución la PPL en el SPC, incluye el porcentaje de participación respecto al total del país.

SPC junio 2023



Fuente: SISIPPEC y GEDIP junio (2023).

Para este mes, el total de la PPL a cargo del INPEC es de 170.200; con respecto a la PPL intramural, presenta un crecimiento de 0,5% (445 PPL) comparativamente con el cierre del mes anterior, mayo de 2023 (100.183). Este total se divide en tres modalidades: con mayor participación 58,9% referida a la población privada de la libertad con medida de aseguramiento en Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional (ERON); y las modalidades extramurales de Domiciliaria y Vigilancia electrónica con una participación de PPL a nivel nacional del 37,4% y el 3,5% respectivamente, modalidades que se definirán y se dedicará un capítulo en este informe.

De acuerdo a la población estimada para Colombia por el DANE, para el año 2023² se proyecta un total de 52.156.254 habitantes. La proporción de internos a cargo del INPEC respecto a la población nacional es de 0,3%; que representa una tasa de 326 Personas Privadas de Libertad por cada 100 mil habitantes en Colombia. En la siguiente tabla se muestra la diferencia de las tasas poblacionales por sexo del total de PPL bajo custodia y vigilancia del Instituto.

² DANE. Proyecciones de población nacional, por área, sexo y edad 2018-2070. Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>.

Tasa población total a cargo del INPEC x 100 mil habitantes (CENSO DANE)

Año	Sexo	Proyecciones DANE	Intramural		Domiciliaria		Vigilancia electrónica		Total inpec	
			PPL	Tasa	PPL	Tasa	PPL	Tasa	PPL	Tasa
2023	Hombre	25.417.094	93.985	370	54.032	213	5.223	21	153.240	603
	Mujer	26.739.160	6.653	25	9.595	36	712	3	16.960	63
	Total	52.156.254	100.638	193	63.627	122	5.935	11	170.200	326

Fuente: SISIPEC y DANE junio (2023).

El comportamiento histórico de la tasa de la población a cargo del INPEC respecto a las proyecciones del DANE evidencia que la tasa actual de 326 PPL por cada 100 mil habitantes es la más baja desde el año 2018, el valor más alto presentado en los últimos 6 años fue en el año 2019, con una tasa de 382 PPL por cada 100 mil habitantes, que derivado de efectos de la pandemia COVID-19 ha venido presentando disminución. En el **Anexo 1.** se detalla el comportamiento histórico de los años 2018 a 2023 para las tasas de la población reclusa del INPEC y sus modalidades.

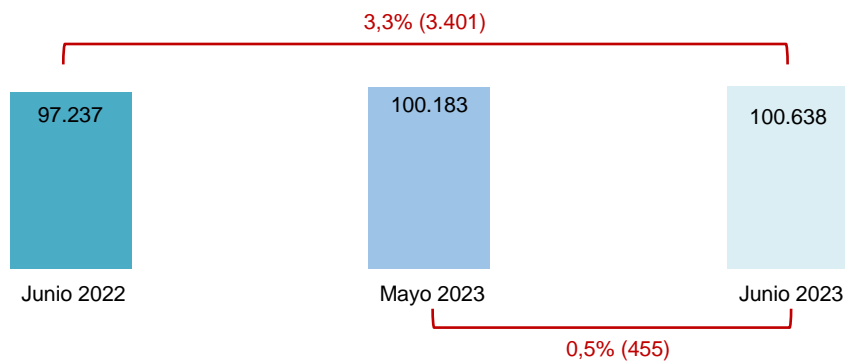
2. PPL Intramural



100.638 PPL

La cifra actual de población penitenciaria y carcelaria intramural a cargo del INPEC registra incremento de 3,3% con relación al mes de junio de 2022 (97.237); respecto al mes inmediatamente anterior, mayo de 2023 (100.183), aumentó 455 personas equivalente a 0,5%.

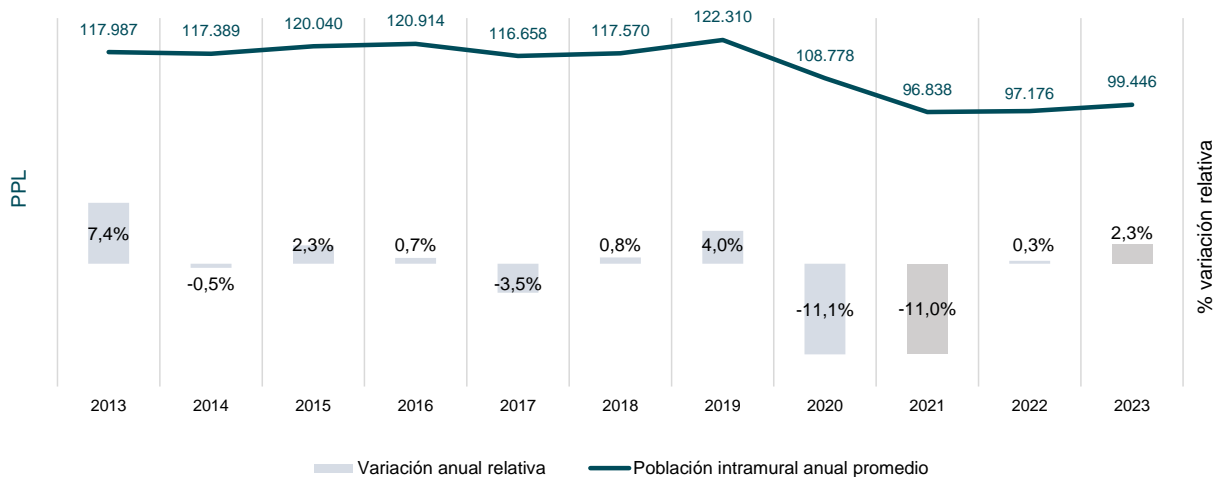
PPL intramural respecto al último mes y último año



Fuente: SISIPPEC y GEDIP junio (2023).

Se evidencia un aumento respecto al último año, estableciendo una tendencia de crecimiento después del año 2021. Para conocer y describir el comportamiento de la población intramural del INPEC se hace una comparación de los promedios anuales de la población intramural desde el año 2013, que resulta como criterio interpretativo con relación a la última década.

Comportamiento histórico promedio anual PPL intramural y su variación, 2013 – 2023



Fuente: SISIPPEC y GEDIP junio (2023).

Se observa que entre los años 2013 a 2019 el comportamiento de la variación promedio se encuentra en un intervalo entre un -3,5% a 7,4%, con el valor más alto en el año 2019 de la PPL con un promedio anual de 122.310. Se presenta una disminución significativa durante los años 2020 y 2021 con variaciones promedio anual de -11,1% y -11% respectivamente, visto en valores absolutos, la reducción de la población intramural entre el año 2019 a 2021 fue de 25.472 PPL. La anterior disminución obedece al efecto de las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional referente a la PPL, con motivo de la emergencia penitenciaria y carcelaria por COVID-19. Para el año 2022 la población inicia un incremento con un 0,3% y continua un aumento hasta 2,3% para el año 2023, considerando un comportamiento con tendencia creciente durante los últimos dos años.

2.1. Establecimientos de reclusión de orden Nacional (ERON)

2.1.1. Regionalización Intramural

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 4151 de 2011 «Por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones», la regionalización de los ERON garantiza la supervisión, verificación y control del cumplimiento de las políticas institucionales, así como el funcionamiento de cada uno de los establecimientos dentro de la respectiva jurisdicción. La infraestructura regional del Instituto está conformada así:

Infraestructura de las Regionales INPEC

ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN

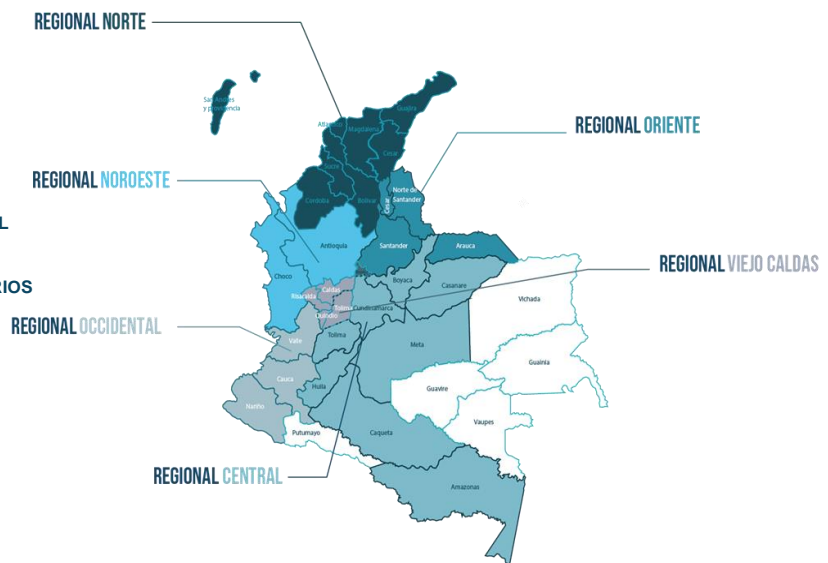
6 REGIONALES

126 ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL

120 ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y/O CARCELARIOS

5 COMPLEJOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

1 COLONIA PENAL AGRICOLA



Fuente: SISIPPEC junio (2023).

Observaciones generales:

- La Regional Central incluye como departamento el Distrito Capital de Bogotá.
- Administrativamente el EPMSAGU Aguachica, ubicado en Municipio de Aguachica del Departamento del Cesar, corresponde a la Regional Oriente.

- Administrativamente el EPMSCPBO Puerto Boyacá, ubicado en el Departamento de Boyacá y los ERON, EPMSCFRN Fresno, EPMSCLIB Líbano, EPMSCHON Honda y el Complejo COIBA de Ibagué, situados en el Departamento de Tolima, están adscritos a la Regional Viejo Caldas.

Con la expedición del Decreto 4150 de 2011, "Por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, se determina su objeto y estructura", se escinden unas funciones al INPEC, y determina entre otros:

ARTÍCULO 4º. OBJETO. La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC".

Esta entidad viene desarrollando, entre otros, los siguientes proyectos, relacionados con la infraestructura de los ERON:

- Construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON.
- Fortalecimiento de la infraestructura física de los ERON a cargo del INPEC.
- Implementación de salas para la realización de audiencias virtuales y diligencias judiciales en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON.
- Fortalecimiento tecnológico de la seguridad en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON.

En la distribución por regionales, la participación a nivel nacional la regional central acapara la mayor parte de la población intramural, con un 36,5%. La regional con menor participación de poblacional intramural es la norte, que contiene el 8,8% de la población. Los detalles de la distribución de las regionales y la información detallada en cantidad de PPL y su respectiva participación nacional se muestran a continuación:

Distribución población intramural por regionales

Regional	Población	% Participación Población
Central	36.715	36,5%
Occidental	19.830	19,7%
Norte	8.898	8,8%
Oriente	10.383	10,3%
Noroeste	12.620	12,5%
Viejo Caldas	12.192	12,1%
Total Nacional	100.638	100%

Fuente: SISIPEC junio (2023).

2.1.2. Clasificación de los Establecimientos de Reclusión

Los centros de reclusión pueden ser cárceles, penitenciarías, cárceles y penitenciarías especiales, reclusiones de mujeres, cárceles para miembros de la Fuerza Pública, colonias agrícolas, casa-cárceles, establecimientos de rehabilitación y demás centros de reclusión que se creen en el Sistema Penitenciario y Carcelario³.

Clasificación de los ERON

Clasificación		No. ERON	Participación
CMS	Carcel de Media Seguridad	1	0,8%
COMPLEJO	Complejo Penitenciario y Carcelario	5	4,0%
CPAMS	Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad	7	5,6%
CPAMSM	Cárcel y Penitenciaría de Alta y Media Seguridad Mujeres	1	0,8%
CPMMSF	Cárcel y Penitenciaría de Media y Mínima Seguridad Fuerzas Pública	1	0,8%
CPMS	Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad	42	33,3%
CPMSM	Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Mujeres	3	2,4%
CPOMS	Colonia Penal de Oriente de Mínima Seguridad	1	0,8%
EPMS	Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad	1	0,8%
EPMSC	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario	59	46,8%
PMS	Penitenciaría de Media Seguridad	2	1,6%
RM	Reclusión de Mujeres	3	2,4%
Total ERON		126	100,0%

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

2.1.3. Categorización ERON

Para los ERON, el factor de seguridad se encuentra distribuido en Alta o Máxima, Media y Mínima Seguridad⁴. Los privados de la libertad desde el inicio de condena son sometidos a una reducción progresiva del nivel de seguridad, teniendo en cuenta la evaluación de factores objetivos como la cuantía de la condena, actividad de redención de pena y delito entre otros; factores subjetivos como connotación social del delito, aparente inclinación delictiva, entre otros.

En la actualidad, dentro del Sistema Penitenciario y Carcelario no existen establecimientos carcelarios de Máxima Seguridad ni de Alta Seguridad.

- ERON Media Seguridad: 125.
- ERON Mínima Seguridad: 1 - CPOMSACS-ERE Acacias.

En los siguientes ERON se han designado Pabellones de Alta Seguridad atendiendo necesidades de ubicación de personal recluso con esta característica: COBOG-ERE- JP Bogotá, CPAMSMBOG-ERE Bogotá, CPAMSEB El Barne, CPAMSPY-ERE Popayán, COJAM Jamundí, CPAMSPAL Palmira, CPAMSVALL Valledupar, CPAMSGIR Girón, COPED Medellín, CPAMSPA-ERE La Paz, CPAMSLDO-ERE La Dorada y COIBA-ERE Ibagué.

³ Ley 1709 de 2014. Artículo 11. Modificase el artículo 20 de la Ley 65 de 1993.

⁴ Ibidem. Artículo 13. Modificase el artículo 22 de la Ley 65 de 1993.

2.1.4. Capacidad ERON

La capacidad de un ERON, se incrementa cuando se registran nuevos cupos por construcción, ampliación de infraestructura o remodelación física, mientras que la disminución de la misma se presenta cuando hay suspensión definitiva o cierre temporal de un establecimiento o de un pabellón por daños o deterioro en la infraestructura física, deficiencia en los servicios públicos, orden judicial, Plan de Ordenamiento Territorial o vetustez de la infraestructura que amenace la integridad física de las personas que la habitan.

La regional central es la que tiene la mayor parte de los cupos con un total de 38,0%, seguido de occidental, que en conjunto acumulan el 57,3% de la cantidad de capacidad del país. La regional norte, es la que tiene menos cupos, así como la de menor población intramural. Las regionales oriente y noroeste presentan similar capacidad, con una diferencia de 531 cupos entre ellas, a continuación, se describe la distribución de las regionales por cupos.

Distribución capacidad nacional de los ERON

Regional	Capacidad	% Participación Capacidad
Central	30.911	38,0%
Occidental	15.729	19,3%
Norte	6.959	8,6%
Oriente	8.689	10,7%
Noroeste	8.158	10,0%
Viejo Caldas	10.941	13,4%
Total Nacional	81.387	100%

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

Se diseña una clasificación de intervalos según el rango de cupos de los ERON, como medio para describir la proporción de los establecimientos según su capacidad a nivel nacional.

Cantidad ERON según rango de cupos

Rango	Cantidad ERON	% participación Cantidad ERON	Suma cupos	% participación Suma cupos
Menos de 500 cupos	85	67,5%	13.322	16,4%
Entre 500 y 1.000 cupos	17	13,5%	12.567	15,4%
Entre 1.001 y 1.500 cupos	10	7,9%	12.785	15,7%
Más de 1.500 cupos	14	11,1%	42.713	52,5%
Total	126	100%	81.387	100,0%

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

Son actualmente 85 (67,5%) establecimientos con capacidad menor a 500 cupos, que representan 13.322 cupos, equivalentes al 16,4% de la capacidad nacional. El mayor porcentaje de capacidad, 52,5%, está en 14 establecimientos, 11,1% de los ERON, cada uno con instalaciones para más de 1.500 cupos. Los restantes 27 ERON, son instalaciones para 500 a 1.500 cupos, que presentan el 31,1% del total de plazas a nivel nacional.

2.1.5. Generación ERON

El término generación hace referencia al tiempo de existencia de la infraestructura física en los establecimientos de reclusión y se clasifica en 3 categorías:

Características Generación ERON



Primera Generación

Construidos entre 1611 y principios de la década del 90, son edificaciones adaptadas como centros de reclusión. Suelen tener redes eléctricas e hidrosanitarias con frecuentes fallas, deterioro de muros, alumbrado y alojamientos, espacios inadecuados en los ranchos, áreas de sanidad y garitas.



Segunda Generación

Edificados en la década del 90 y comienzos del siglo XXI. Por su diseño ofrecen mejores condiciones de operación y funcionamiento, sin embargo, persisten problemáticas de infraestructura y operatividad generadas por la falta de mantenimiento preventivo y correctivo. Los ERON CPAMSEB El Barne y CPAMSPY Popayán tienen construcciones de primera y segunda generación, su información está acumulada en segunda generación.



Tercera Generación

Dados al servicio entre el 2010 y 2011. Cumplen con las características técnicas requeridas; de acuerdo al Documento CONPES 3277 de 2004. Su construcción estuvo a cargo de la Dirección de Infraestructura del Ministerio del Interior. La CPMSACS Acacias tiene construcción de segunda y tercera generación, se clasifica como de tercera generación.

Fuente: GRUES junio (2023).

ERON a nivel nacional según su generación

Generación	Años de construcción	Cantidad ERON	% participación Cantidad ERON	Capacidad	% participación Capacidad	PPL intramuros	% participación PPL intramural
Primera	De 24 a 412	111	88,1%	42.500	52,2%	58.329	58,0%
Segunda	De 19 a 23	5	4,0%	8.439	10,4%	9.054	9,0%
Tercera	De 12 a 13	10	7,9%	30.448	37,4%	33.255	33,0%
Total		126	100%	81.387	100%	100.638	100%

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

Se resaltan 111 establecimientos que tienen entre 24 a 412 años de construidos, equivalentes al 52,2% de la capacidad de cupos y en los cuales se encuentran el 58,0% de la población nacional, más de la mitad de la población que habita en las condiciones de instalación descritas en el gráfico anterior "Características Generación ERON". Se observan 10 establecimientos de tercera generación, entre 12 a 13 años de estar activos, con capacidad en cupos del 37,4% y en los cuales habitan actualmente el 33,0% de la población intramural, siendo instalaciones que ya han cumplido más de una década de construcción.

2.1.6. Sobrepoblación

Al finalizar el primer semestre de 2023, la capacidad penitenciaria se fijó en 81.387 cupos y la población alcanzó los 100.638 privados de la libertad, presentando una sobrepoblación de 19.521 PPL, reflejado en un índice de hacinamiento de 23,7 %. El índice de hacinamiento aumentó 0,6 unidades porcentuales con relación al mes anterior (23,1%) y 3,9% comparado con junio de 2022 (19,8%).

La regional noroeste tiene un índice de hacinamiento del 54,7%, esta regional está entre las de menor capacidad, este índice aproximadamente duplica los de la regional norte, que es la segunda con más alto índice, 27,9%; y a la regional occidental que tiene el 26,1%, el tercer mayor índice. Estos índices sobresalen por ser mayor al 20%, valor a partir del cual se considera como hacinamiento crítico⁵.

Los índices más bajo a nivel nacional se observan en la regional central, 18,8% que es la que tiene mayor capacidad y población y, regional viejo caldas con 11,4%.

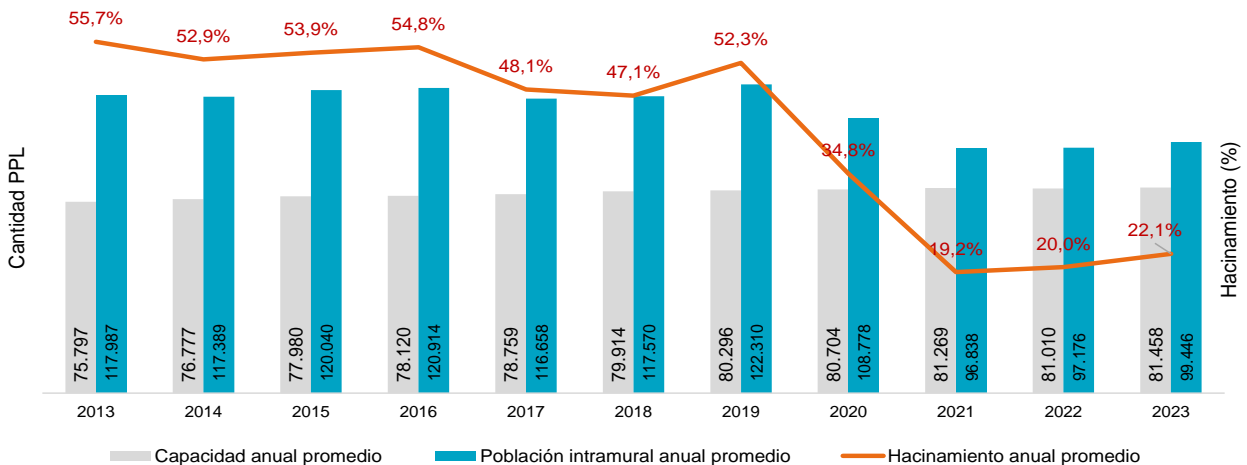
Índice de hacinamiento por regionales

Regional	Capacidad	Población	Hacinamiento		
			Sobre población	%	Cantidad ERON
Central	30.911	36.715	5.804	18,8	39
Occidental	15.729	19.830	4.101	26,1	22
Norte	6.959	8.898	1.939	27,9	13
Oriente	8.689	10.383	1.694	19,5	14
Noroeste	8.158	12.620	4.462	54,7	19
Viejo Caldas	10.941	12.192	1.251	11,4	19
Total Nacional	81.387	100.638	19.251	23,7	126

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

El índice de hacinamiento establecido como la relación de la población respecto a la capacidad, tiene mayor influencia por el comportamiento y las variaciones de la población intramural. Es menor la influencia de la capacidad en el índice de hacinamiento, pues se observa un comportamiento creciente con menor variación en la población.

Comportamiento histórico promedio anual: población intramural, capacidad y hacinamiento 2013 – 2023



Fuente: SISIEPEC junio (2023).

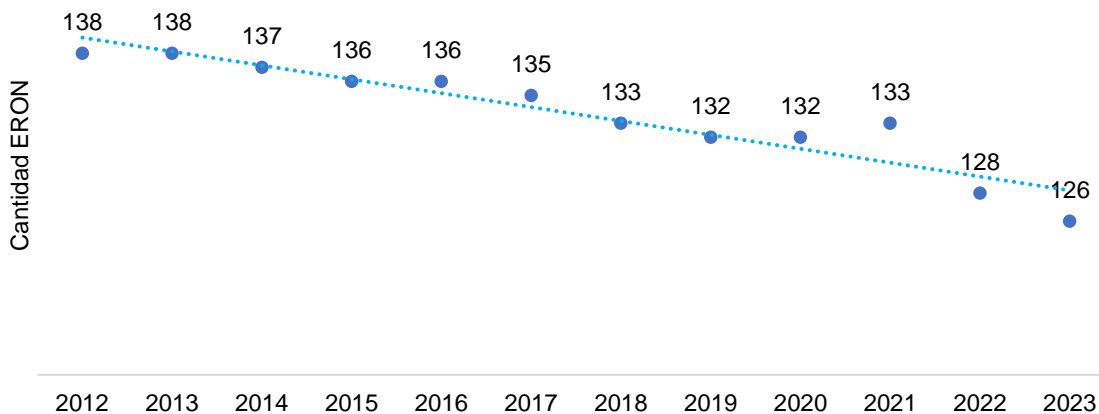
⁵ Op. Cit. Ley 1709 de 2014. Artículo 92. Modifícase el artículo 22 de la Ley 65 de 1993. Parágrafo 1. *Se entenderá como grave un nivel de sobrepoblación superior al 20%*. Artículo 92. Modifícase el artículo 168 de la Ley 65 de 1993. "Parágrafo 1. *Se entenderá como grave un nivel de sobrepoblación superior al 20%*".

Al igual que el comportamiento de la población, la variación más notoria ocurre por efectos de la pandemia, se observa que la caída del índice de hacinamiento entre el 2019 y al 2021 fue de 33,1%, desde el año 2021 a 2023 ha aumentado 2,9%, alcanzando el valor actual de 22,1%. Históricamente el índice de hacinamiento en el periodo de año 2013 a 2016 alcanzó los mayores valores que variaban entre el intervalo 52,9% y 55,7%.

En 2017 se normaliza la dinámica de entrada y salida de internos, una vez concluida la excarcelación masiva por la aplicación de la Ley 1709 de 2014 y el índice de hacinamiento se regula (48,1%), después de 2018 se nota una tendencia que se manifiesta en el 2019 alcanzando un 52,3%, año que registró la cifra más alta de hacinamiento del último quinquenio.

2.1.7. Cantidad ERON

Comportamiento histórico cantidad ERON 2013 - 2023



Fuente: SISIPEC junio (2023).

En la última década se han cerrado 12 ERON a nivel nacional, esta reducción de establecimientos no influye en la capacidad nacional, como se observada en la gráfica de hacinamiento, la capacidad durante este periodo aumentó 5.661 cupos.

2.2. Demografía PPL Intramural

2.2.1. Sexo PPL

Los privados de la libertad intramural registraron 93,4% (93.985) hombres y 6,6% (6.653) mujeres. En todas las regionales los hombres superan el 90% de la población reclusa, con respecto a las mujeres.

En cuanto a la ubicación de PPL, las regionales central y occidental reúnen el mayor porcentaje de hombres (36,5% y 19,9% respectivamente) y mujeres (36,3% y 17,4%, en su orden).

PPL intramural según sexo por regionales

Regional	Sexo			
	HPL	% HPL	MPL	% MPL
Central	34.302	36,5%	2.413	36,3%
Occidental	18.674	19,9%	1.156	17,4%
Norte	8.603	9,2%	295	4,4%
Oriente	9.741	10,4%	642	9,6%
Noroeste	11.453	12,2%	1.167	17,5%
Viejo Caldas	11.212	11,9%	980	14,7%
Total Nacional	93.985	100%	6.653	100%
% Participación respecto al total nacional	93,4%		6,6%	

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

De acuerdo a la estadística de población nacional (Censo DANE 2018), la tasa de HPL en ERON por cada 100 mil habitantes masculinos es de 370 y de MPL, 25.

PPL intramural por sexo 2023: Tasa por 100 mil habitantes

Año	Sexo	Proyecciones DANE	Intramural	
			PPL	Tasa
2023	Hombre	25.417.094	93.985	370
	Mujer	26.739.160	6.653	25
	Total	52.156.254	100.638	193

Fuente: SISIEPEC y DANE junio (2023).

Mujeres Privadas de Libertad (MPL): actualmente se tienen seis establecimientos para reclusión de mujeres, CPAMSMBOG Bogotá, CPMSMPY Popayán, CPMSMBUC Bucaramanga, RMPEI Pereira, RMMAN Manizales y RMARM Armenia. Asimismo, en algunos ERON para hombres existen pabellones para mujeres. Las femeninas registradas en el Complejo COBOG, se encuentran en una instalación de la Policía Nacional y mediante Resolución 000606 de 20226, se crea un cupo especial único y excepcional para mujeres adscritas al Centro de Reclusión Especial de la CPMSCAR, ubicado en el Centro de Reclusión Militar del Batallón de Infantería No. 12 de la ciudad de Cartagena, una vez el INPEC cuente con instalaciones penitenciarias y carcelarias femeninas en la Costa Atlántica, las internas allí recluidas serán trasladadas al mismo.

Es de anotar que, a las MPL de acuerdo con lo establecido por el régimen penitenciario colombiano, el INPEC les brinda una atención integral que garantiza sus derechos fundamentales, en el marco del respeto y la protección, teniendo en cuenta que constituyen un grupo poblacional que, desde los mandatos constitucionales y tratados internacionales, se le reconoce una condición de especial vulnerabilidad por la naturaleza de sus circunstancias legales y por sexo.

⁶ INPEC. Resolución 000606 de 2022 (28 de enero). Por la cual se modifica la Resolución 0093 del 07 de enero de 2022 que creó un Centro Especial de Reclusión adscrito al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario EPMSC Cartagena.

En el sistema penal colombiano, a nivel intramural, la proporción entre mujeres y hombres, se aproxima a 1 por cada 14 hombres. La capacidad de los ERON para la reclusión de mujeres es de 6.214 cupos para una población de 6.653, como resultado hay una sobrepoblación de 439 por tanto, un hacinamiento del 7,1%, a nivel nacional.

MPL intramural

Ubicación de las MPL	Total capacidad	Total MPL	Total MPL sindicadas	Total MPL condenadas	Total MPL actualización
Reclusión de mujeres	2182	2750	785	1961	4
ERON con pabellones de mujeres	4032	3858	1342	2501	15
Otros establecimientos con mujeres		45	19	25	1
Total MPL	6.214	6.653	2.146	4.487	20

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

2.2.2. Situación Jurídica PPL Intramural

En la actualidad, el 0,4% (403) de la PPL se encuentra "pendiente de actualización"⁷ en lo referente a situación jurídica. Por lo anterior sólo se tendrán en cuenta para esta categorización, los internos cuya situación jurídica está plenamente establecida.

Los privados de la libertad en condición de sindicados corresponden al 24,0% de la población intramural; de ellos, el 91,1% son hombres y 8,9% mujeres. Respecto a la población que ya fue procesada penalmente y como resultado obtuvo resolución de condena, al cierre del mes correspondía al 75,6%, integrada por hombres en 94,1% y mujeres 5,9%.

Población intramural INPEC según situación jurídica por regionales

Regional	PPL Sindicada			PPL Condenada			PPL Actualización		
	HPL	MPL	PPL	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	PPL
Central	6.990	624	7.614	27.180	1.780	28.960	132	9	141
Occidental	4.493	345	4.838	14.097	809	14.906	84	2	86
Norte	3.780	153	3.933	4.809	142	4.951	14	0	14
Oriente	2.418	270	2.688	7.296	372	7.668	27	0	27
Noroeste	2.036	427	2.463	9.306	731	10.037	111	9	120
Viejo Caldas	2.311	327	2.638	8.886	653	9.539	15	0	15
Total Nacional	22.028	2.146	24.174	71.574	4.487	76.061	383	20	403
% Participación respecto al total nacional			24,0%			75,6%			0,4%

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

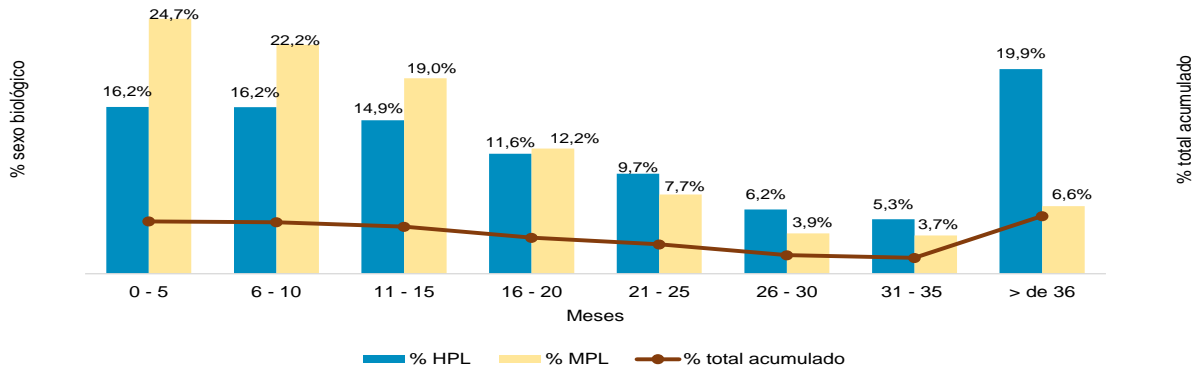
2.2.3. Tiempo en Detención y Prisión PPL Intramural

El tiempo que la PPL ha permanecido en condición de sindicada se determina en meses. Se destaca el intervalo de quienes llevan más de 36 meses (tres años) privados de la libertad, sin que se resuelva su situación jurídica, que representa el más alto porcentaje, con el 19,0% (4.531 PPL). Cerca de la mitad (48,7%) de sindicados tiene permanencia de hasta de 15 meses al interior de los establecimientos penitenciarios, como se observa con la línea del % total acumulado.

⁷ **Actualización:** PPL en proceso o pendiente de clasificación según su situación jurídica, algunos casos especiales pendientes en proceso de libertad. Se alimenta esta información en cada establecimiento.

Los HPL tienen una participación del **91,1%** (22.028) de los cuales se puede observar en el gráfico que la más alta proporción (**19,9%**) se encuentra con un tiempo de permanencia en los ERO mayor a 36 meses, y el **47,2%** se encuentran hasta 15 meses en detención. Las MPL son el **8,9%** (2.146) de sindicados, de los cuales la mayor proporción con el **65,9%** se encuentran con un tiempo de permanencia de hasta 15 meses. A nivel general se muestra que las MPL tienen menor tiempo de permanencia que los HPL. En el **Anexo 2**. se registran los valores de cada intervalo de meses de detención por sexo.

PPL intramural sindicada por meses de detención, sexo

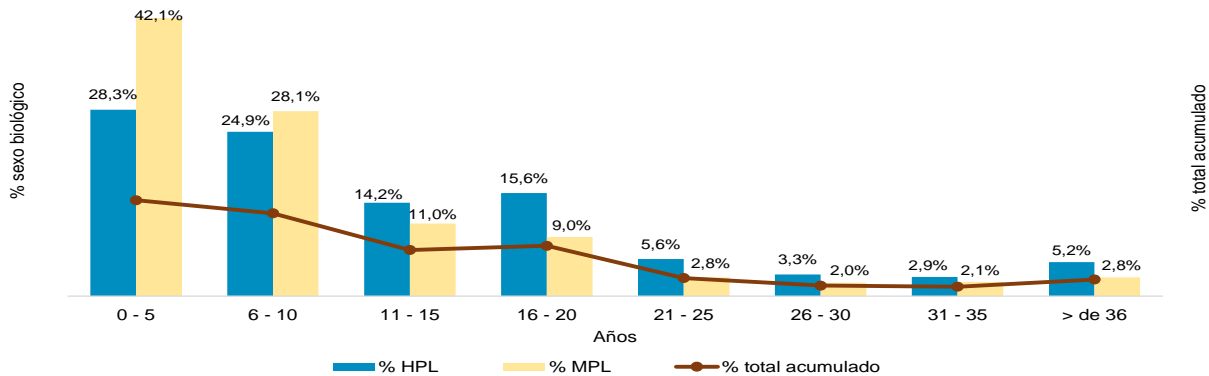


Fuente: SISIPPEC junio (2023).

En contraste, para la PPL condenada se determina la medida proferida por el juez, en años de años de prisión. El **54,2%** de todos los condenados tienen una condena de hasta 10 años, para los siguientes intervalos de años disminuye la proporción de condenados. Es de recalcar que los condenados que tienen penas que superarán los 36 años son el **5,0%** que en total a nivel nacional son **3.819** PPL.

La cantidad de MPL es del **5,9%** (4.487), con porcentajes más altos en los intervalos de más años de condena respecto a los hombres; es notorio que el porcentaje de condenados hasta 10 años en los HPL es de **53,2%**, inferior al **70,2%** en las MPL. A medida que aumenta los años de condena es mayor la proporción de HPL. En el **Anexo 3**. se contemplan los valores de cada intervalo de años de prisión por sexo.

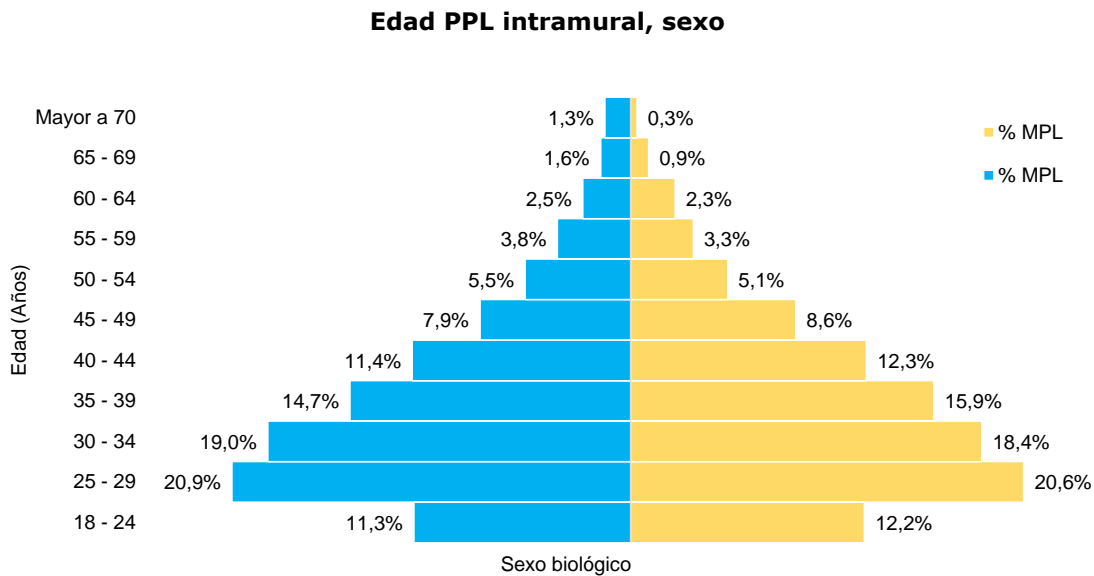
PPL intramural condenada por años de prisión, sexo



Fuente: SISIPPEC junio (2023).

2.2.4. Rango de Edad

El rango de edad de la PPL, se ha categorizado en 11 grupos etarios, la distribución de la población de HPL y MPL sigue un patrón similar a nivel general, en el que la mayor concentración de población se encuentra entre los 25 y 34 años con 39,9% para los HPL y 39,0% para MPL; para los casos anteriores, si adicionamos la población entre los 18 a 24, estamos contando la mitad de la población intramural con el 51,2% en los dos sexos. Disminuye la proporción de PPL a medida que aumentan los años de la PPL, indicando una población activa laboralmente y con características poblacionales familiares especiales, que debe abordarse en un análisis más específico. Los valores se describen específicos de cada intervalo están en la tabla del **Anexo 4**.



Fuente: SISIPEC junio (2023).

2.2.5. Nivel Escolaridad PPL Intramural

El nivel académico de la PPL se clasifica en 11 categorías que van desde la condición de iletrado hasta el nivel de especialización. La distribución de la población se resume así: 4,4% (4.399) ingresaron a los establecimientos de reclusión siendo iletrados y 31,5% (31.671) lo hicieron habiendo cursado algún grado de básica primaria (Ciclo 1 y Ciclo 2). El grupo que concentra la mayor población es el de los internos que llegaron con algún grado de básica secundaria o media vocacional (Ciclos 3 al 6), los cuales representan el 60,6% (61.023) del total, entre los cuales se encuentran 20.503 bachilleres.

Los internos que cursaron estudios de educación superior en sus diferentes modalidades de técnico, tecnólogo y pregrado universitario, suman 3,3% (3.292). Finalmente están quienes al momento de su llegada a los ERON contaban con especialización en un área profesional, los cuales representan únicamente el 0,3% (253).

PPL intramural, grado de escolaridad ingreso - sexo

Nivel escolaridad ingreso	Hombres		Mujeres		PPL intramuros	
	HPL	% Participación HPL	MPL	% Participación MPL	Total PPL intramural	% Participación PPL intramural
<i>Iletrados</i>	4.226	4,50%	173	2,6%	4.399	4,4%
Subtotal	4.226	4,50%	173	2,6%	4.399	4,4%
<i>Básica Primaria</i>						
- Ciclo 1 (Gdo. 1, 2, 3)	11.286	12,0%	614	9,2%	11.900	11,8%
- Ciclo 2 (Gdo. 4, 5)	18.615	19,8%	1.156	17,4%	19.771	19,6%
Subtotal	29.901	31,8%	1.770	26,6%	31.671	31,5%
<i>Básica Media y Vocacional</i>						
- Ciclo 3 (Gdo. 6, 7)	17.093	18,2%	1.099	16,5%	18.192	18,1%
- Ciclo 4 (Gdo. 8, 9)	13.877	14,8%	1.091	16,4%	14.968	14,9%
- Ciclo 5 (Gdo. 10)	6.774	7,2%	586	8,8%	7.360	7,3%
- Ciclo 6 (Gdo. 11)	18.971	20,2%	1.532	23,0%	20.503	20,4%
Subtotal	56.715	60,3%	4.308	64,8%	61.023	60,6%
<i>Educación superior</i>						
- Técnicos	1.644	1,7%	216	3,2%	1.860	1,8%
- Tecnólogos	455	0,5%	56	0,8%	511	0,5%
- Profesional Completo	813	0,9%	108	1,6%	921	0,9%
Subtotal	2.912	3,1%	380	5,7%	3.292	3,3%
<i>Especializado</i>	231	0,2%	22	0,3%	253	0,3%
Subtotal	231	0,2%	22	0,3%	253	0,3%
Total PPL	93.985	100,0%	6.653	100,0%	100.638	100,0%

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

Identificada la falta de escolaridad en la población reclusa, se creó el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, cuyo objeto es ofrecer una educación pertinente y adecuada al contexto de encierro de personas que han pasado por una experiencia relacionada con el delito. Se entiende que la educación de adultos requiere metodologías y currículos acordes a las relaciones sociales que se dan al interior de un centro penitenciario, como horarios, lugares de encuentro, relación con la guardia, los docentes, los internos monitores y las familias.

2.2.6. Información PPL por ERON a Nivel Regional

Corresponde a la población reclusa intramural por regional, discriminada de acuerdo con las siguientes variables: capacidad, población total, distribución de los internos según sexo (MPL y MPL), situación jurídica (sindicados y condenados), en actualización, sobrepoblación, cupos disponibles e índice de hacinamiento.

A continuación, bajo las mismas variables se registra la información correspondiente a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON), consolidados por regionales.

Convenciones de las tablas regionales:

Capacidad
Comparación de magnitud de capacidades por regional
Hacinamiento crítico: Sobrepoblación > 20%

Generación
1 ° Generación
2 ° Generación
3 ° Generación

Regional Oriente:

Establecimiento	Capacidad	Población			Sindicados			Condenados			Actualización			Hacinamiento			Generación	
		Total	HPL	MPL	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	Sobre población	Cupos	%		
DEPARTAMENTO DE CESAR																		
EPMSCAGU Aguachica	78	175	175	0	18	0	18	157	0	157	0	0	0	97	0	124,4	●	
TOTAL	78	175	175	0	18	0	18	157	0	157	0	0	0	97	0	124,4		
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER																		
EPMSCPAM Pamplona	280	335	335	0	81	0	81	254	0	254	0	0	0	55	0	19,6	●	
EPMSCOC Ocaña	198	342	320	22	66	14	80	254	8	262	0	0	0	144	0	72,7	●	
COCUC-ERE Cúcuta	2.651	3.384	3.044	340	1.084	137	1.221	1.959	203	2.162	1	0	1	770	37	27,6	●	
TOTAL	3.129	4.061	3.699	362	1.231	151	1.382	2.467	211	2.678	1	0	1	969	37	29,8		
DEPARTAMENTO DE SANTANDER																		
CPMSBUC-ERE-JP Bucaramanga	1.520	1.885	1.885	0	539	0	539	1.326	0	1.326	20	0	20	365	0	24,0	●	
EPMSCBBJ Barrancabermeja	185	314	313	1	105	1	106	207	0	207	1	0	1	129	0	69,7	●	
EPMSCMAL Málaga	60	90	90	0	11	0	11	79	0	79	0	0	0	30	0	50,0	●	
EPMSSGI San Gil	262	323	323	0	1	0	1	322	0	322	0	0	0	61	0	23,3	●	
EPMSCSOC Socorro	318	498	498	0	130	0	130	368	0	368	0	0	0	180	0	56,6	●	
CPMSSVC San Vicente de Chucurí	56	79	79	0	39	0	39	40	0	40	0	0	0	23	0	41,1	●	
EPMSCVEL Vélez	192	192	192	0	37	0	37	155	0	155	0	0	0	0	0	0,0	●	
CPMSBUC Bucaramanga	253	249	0	249	0	95	95	0	154	154	0	0	0	4	0	0,0	●	
CPAMSGIR Girón	2.424	2.229	2.229	0	194	0	194	2.031	0	2.031	4	0	4	0	195	0	0,0	●
TOTAL	5.270	5.859	5.609	250	1.056	96	1.152	4.528	154	4.682	25	0	25	788	199	11,2		
DEPARTAMENTO DE ARAUCA																		
EPMSCARA Arauca	212	288	258	30	113	23	136	144	7	151	1	0	1	76	0	35,8	●	
TOTAL	212	288	258	30	113	23	136	144	7	151	1	0	1	76	0	35,8		
TOTAL REGIONAL ORIENTE	8.689	10.383	9.741	642	2.418	270	2.688	7.296	372	7.668	27	0	27	1.930	236	19,5		

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

Regional Noroeste:

Establecimiento	Capacidad	Población			Sindicados			Condenados			Actualización			Hacinamiento			Generación
		Total	HPL	MPL	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	Sobre población	Cupos	%	
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA																	
CPAMSPA-ERE La Paz	375	1.226	1.226	0	252	0	252	972	0	972	2	0	2	851	0	226,9	●
CPMSBEL Bello	1.368	2.912	2.911	1	297	0	297	2.590	1	2.591	24	0	24	1.544	0	112,9	●
EPMSCAND Andes	168	380	380	0	28	0	28	351	0	351	1	0	1	212	0	126,2	●
EPMSCBOV Bolívar -Antioquia	124	148	148	0	7	0	7	141	0	141	0	0	0	24	0	19,4	●
EPMSCCAU Caucaasia	63	129	126	3	12	1	13	114	2	116	0	0	0	66	0	104,8	●
CPMSJER Jerico	83	109	109	0	5	0	5	104	0	104	0	0	0	26	0	31,3	●
EPMSCLCJ La Ceja	114	210	208	2	20	1	21	188	1	189	0	0	0	96	0	84,2	●
EPMSCPBE Puerto Berrio	150	274	273	1	57	0	57	216	1	217	0	0	0	124	0	82,7	●
EPMSCSBA Santa Bárbara	50	113	113	0	9	0	9	104	0	104	0	0	0	63	0	126,0	●
CPMSSDO Santo Domingo	115	179	179	0	20	0	20	159	0	159	0	0	0	64	0	55,7	●
EPMSCSRO Santa Rosa de Osos	76	128	128	0	12	0	12	113	0	113	3	0	3	52	0	68,4	●
EPMSCSON Sonson	75	161	161	0	10	0	10	151	0	151	0	0	0	86	0	114,7	●
EPMSC TAM Tamesis	62	83	83	0	4	0	4	79	0	79	0	0	0	21	0	33,9	●
EPMSCYAR Yarumal	191	239	239	0	50	0	50	189	0	189	0	0	0	48	0	25,1	●
CPMSAPD Apartadó	296	724	724	0	181	0	181	531	0	531	12	0	12	428	0	144,6	●
CPMSPTR Puerto Triunfo	1.316	1.654	1.653	1	188	0	188	1.438	1	1.439	27	0	27	338	0	25,7	●
COPEDE Medellín Pedregal	3.165	3.506	2.370	1.136	676	404	1.080	1.669	723	2.392	25	9	34	341	0	10,8	●
TOTAL	7.791	12.175	11.031	1.144	1.828	406	2.234	9.109	729	9.838	94	9	103	4.384	0	56,3	
DEPARTAMENTO DE CHOCO																	
EPMSCQUI Quibdó	286	372	349	23	180	21	201	152	2	154	17	0	17	86	0	30,1	●
EPMSCIST Istmina	81	73	73	0	28	0	28	45	0	45	0	0	0	8	0	0,0	●
TOTAL	367	445	422	23	208	21	229	197	2	199	17	0	17	86	8	21,3	
TOTAL REGIONAL NOROESTE	8.158	12.620	11.453	1.167	2.036	427	2.463	9.306	731	10.037	111	9	120	4.470	8	54,7	

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

Regional Viejo Caldas:

Establecimiento	Capacidad	Población			Sindicados			Condenados			Actualización			Hacinamiento			Generación
		Total	HPL	MPL	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	Sobre población	Cupos	%	
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ																	
EPMSCPBO Puerto Boyacá	120	184	183	1	43	0	43	139	1	140	1	0	1	64	0	53,3	●
TOTAL	120	184	183	1	43	0	43	139	1	140	1	0	1	64	0	53,3	
DEPARTAMENTO DE CALDAS																	
EPMSCAN Manizales	627	1.036	1.036	0	188	0	188	848	0	848	0	0	0	409	0	65,2	●
EPMSCANS Anserma	128	198	198	0	88	0	88	109	0	109	1	0	1	70	0	54,7	●
EPMSCPAR Pácora	58	87	87	0	20	0	20	66	0	66	1	0	1	29	0	50,0	●
EPMSCPEN Pensilvania	56	91	91	0	33	0	33	58	0	58	0	0	0	35	0	62,5	●
EPMSCRIS Riosucio	54	127	127	0	53	0	53	73	0	73	1	0	1	73	0	135,2	●
EPMSCSAL Salamina	166	200	200	0	42	0	42	158	0	158	0	0	0	34	0	20,5	●
RMMAN Manizales	128	163	4	159	2	67	69	2	92	94	0	0	0	35	0	27,3	●
CPAMSLDO-ERE La Dorada	1.524	1.478	1.477	1	150	0	150	1.322	1	1.323	5	0	5	0	46	0,0	●
TOTAL	2.741	3.380	3.220	160	576	67	643	2.636	93	2.729	8	0	8	685	46	23,3	
DEPARTAMENTO DE QUINDIO																	
EPMSCCAL Calarcá	950	1.032	1.032	0	50	0	50	982	0	982	0	0	0	82	0	8,6	●
EPMSCARM Armenia	350	514	513	1	75	0	75	436	1	437	2	0	2	164	0	46,9	●
RMARM Armenia	156	155	0	155	0	55	55	0	100	100	0	0	0	0	1	0,0	●
TOTAL	1.456	1.701	1.545	156	125	55	180	1.418	101	1.519	2	0	2	246	1	16,8	
DEPARTAMENTO DE RISARALDA																	
EPMSCPEI-ERE Pereira	649	914	914	0	284	0	284	630	0	630	0	0	0	265	0	40,8	●
EPMSCSRC Santa Rosa de Cabal	178	205	205	0	49	0	49	155	0	155	1	0	1	27	0	15,2	●
RMPEI Pereira	305	219	2	217	1	58	59	1	159	160	0	0	0	0	86	0,0	●
TOTAL	1.132	1.338	1.121	217	334	58	392	786	159	945	1	0	1	292	86	18,2	
DEPARTAMENTO DE TOLIMA																	
EPMSCFRN Fresno	88	89	89	0	23	0	23	65	0	65	1	0	1	1	0	1,1	●
EPMSCCHON Honda	208	311	311	0	62	0	62	249	0	249	0	0	0	103	0	49,5	●
EPMSCLIB Libano	99	133	133	0	26	0	26	106	0	106	1	0	1	34	0	34,3	●
COIBA-ERE Ibagué	5.097	5.056	4.610	446	1.122	147	1.269	3.487	299	3.786	1	0	1	0	41	0,0	●
TOTAL	5.492	5.589	5.143	446	1.233	147	1.380	3.907	299	4.206	3	0	3	138	41	1,8	
TOTAL REGIONAL VIEJO CALDAS	10.941	12.192	11.212	980	2.311	327	2.638	8.886	653	9.539	15	0	15	1.425	174	11,4	

Fuente: SISIEPC junio (2023).

Consolidado regionales:

Regional	Capacidad	Población			Sindicados			Condenados			Actualización			Hacinamiento		
		Total	HPL	MPL	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	Sobre población	Cupos	%
Central	30.911	36.715	34.302	2.413	6.990	624	7.614	27.180	1.780	28.960	132	9	141	5.804	606	18,8
Occidental	15.729	19.830	18.674	1.156	4.493	345	4.838	14.097	809	14.906	84	2	86	4.101	233	26,1
Norte	6.959	8.898	8.603	295	3.780	153	3.933	4.809	142	4.951	14	0	14	1.939	133	27,9
Oriente	8.689	10.383	9.741	642	2.418	270	2.688	7.296	372	7.668	27	0	27	1.694	236	19,5
Noroeste	8.158	12.620	11.453	1.167	2.036	427	2.463	9.306	731	10.037	111	9	120	4.462	8	54,7
Viejo Caldas	10.941	12.192	11.212	980	2.311	327	2.638	8.886	653	9.539	15	0	15	1.251	174	11,4
Total Nacional	81.387	100.638	93.985	6.653	22.028	2.146	24.174	71.574	4.487	76.061	383	20	403	19.251	1.390	23,7

Fuente: SISIEPC junio (2023).

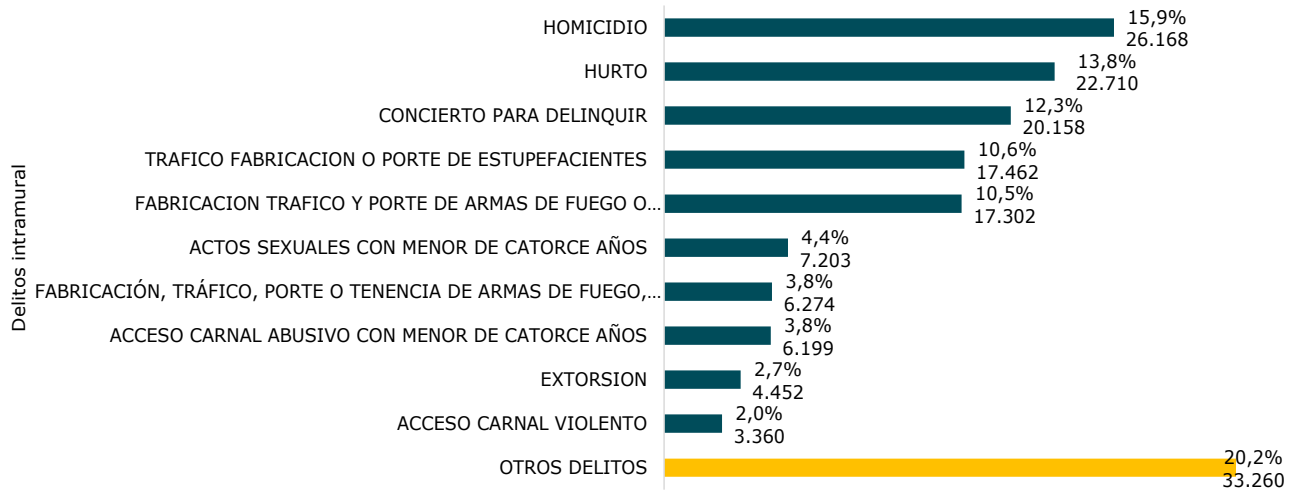
2.2.7. Incidencia Delincuencial: Top 10

La PPL intramural (100.638), está asociada con la comisión de 164.548 hechos criminales. Los cinco delitos más recurrentes corresponden a: homicidio 15,9% (26.1168), hurto 13,8% (22.710), concierto para delinquir 12,3% (20.158), tráfico, fabricación o porte de estupefacientes fabricación, 10,6% (17.462) y tráfico y porte de armas de fuego o municiones 10,5% (17.302). Estos delitos representan el 63,2% del total de conductas delincuenciales por las cuales se encuentran los internos en condición de sindicados o condenados en los ERON.

De la cifra total de delitos, el **25,8% (42.463)** se encuentra en investigación, ya que corresponden a privados de la libertad en condición de sindicados, mientras que por la comisión del **74,2%** restante (**122.085**), ya se profirió condena.

Con relación a la participación por sexo en el total de la criminalidad, el **93,3% (153.465)** de estas conductas están asociadas a hombres y el **6,7% (11.083)** se coliga a mujeres. Los datos individuales por delitos según situación jurídica y sexo se encuentran en el **Anexo 5**.

Incidencia delincriminal intramural: Top 10



Fuente: SISIPEC junio (2023).

La incidencia delincriminal (**164.548**) es superior al total de PPL intramural (**100.638**), teniendo en cuenta que un interno puede estar incurso en la comisión de más de una conducta punible, razón por la cual el privado de la libertad se contabiliza en cada una de las tipificaciones contenidas en el Código Penal, a que haya lugar.

2.2.8. Enfoque Diferencial PPL Intramural

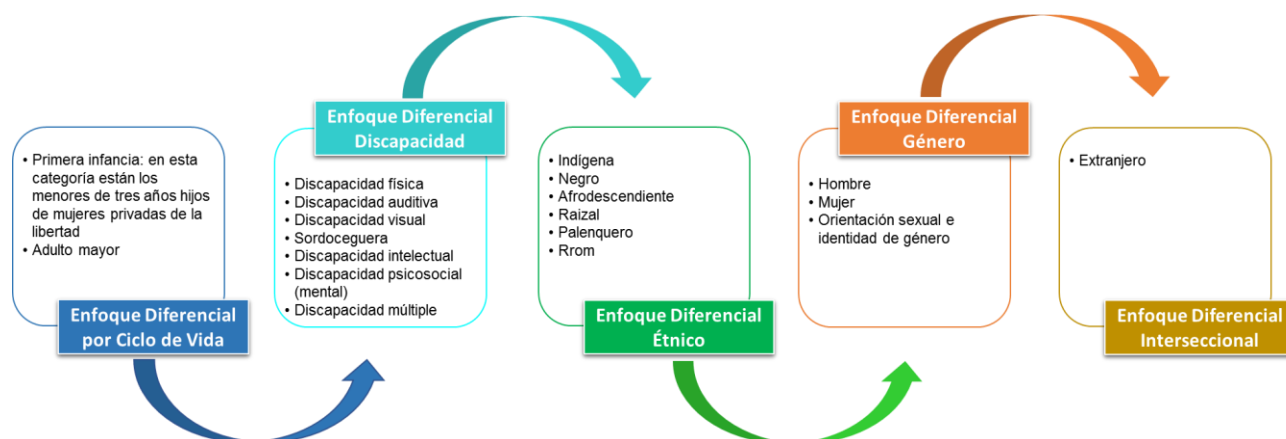
Los establecimientos están en la obligación de identificar y proteger, más allá del cuidado y el respeto por los derechos de la población reclusa en su totalidad, a aquellos privados de la libertad que pertenecen a grupos poblacionales identificados como minoritarios, de acuerdo al principio de enfoque diferencial⁸, por presentar condiciones físicas desventajosas o por haber sido objeto de exclusión social, requieren de un acompañamiento especial.

El avance más destacable es la Resolución No. 06349 del 19 de diciembre de 2016, Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional (ERON) a cargo del INPEC, el cual cuenta con un principio de enfoque diferencial a fin de reconocer que dentro de los establecimientos carcelarios y penitenciario, la presencia de una población marcada por la diferencia en cuanto a la edad, religión, identidad de sexo, orientación sexual, diversidad corporal, raza, etnia, situación de discapacidad, entre otras; lo que conlleva a adoptar medidas de protección y de garantía de sus derechos fundamentales.

⁸ Op. Cit. Ley 1709 de 2014. Artículo 2.

La Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC (DIRAT) estableció una guía⁹ para la atención psicosocial de la población con enfoque diferencial e interseccional que se encuentra privada de libertad en los ERON, con el fin de generar una transformación en las relaciones; determina las particulares de la población privada de la libertad en razón de su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes poblaciones:

Poblaciones con enfoque diferencial



De esta metodología se desprenden programas y procedimientos de atención e intervención aplicados en todos los ERON, de los cuales se define la caracterización para estas poblaciones, a continuación, se describen la cantidad de PPL para estos enfoques diferenciales:

PPL intramural con enfoque diferencial nacional

ENFOQUE DIFERENCIAL		HPL	MPL	Total PPL	% participación
Étnico	Indígenas	1.217	44	1.261	8,6%
	Negro	39	0	39	0,3%
	Palenquero	2	0	2	0,0%
	Afrocolombianos	3.795	239	4.034	27,6%
	Raizales	39	10	49	0,3%
	Rom o Gitana	11	0	11	0,1%
Subtotal		5.103	293	5.396	36,9%
Ciclo de Vida	Madres gestantes		36	36	0,2%
	Madres lactantes		9	9	0,1%
	Adulto Mayor	2.733	104	2.837	19,4%
	Subototal	2.733	149	2.882	19,7%
Interseccional	Extranjeros	2.534	248	2.782	19,0%
Discapacidad	Discapacidad	1.191	28	1.219	8,3%
Género	LGTBIQ+	1.255	1.072	2.327	15,9%
Total		12.816	1.790	14.606	100,0%
% Participación total a nivel nacional					14,5%

Fuente: DIRAT y SISIEPEC junio (2023).

⁹ INPEC. *Guía de atención psicosocial para población con enfoque diferencial e interseccional*. Código: PM-AS-G15 - Versión 1. Disponible en aplicativo ISOLUCION- INPEC

Es importante aclarar que, un privado de la libertad puede pertenecer a uno o más grupos diferenciales; en tal caso, se registra en cada una de las condiciones existentes. En junio de 2023, 14.606 privados de la libertad en ERON, hacían parte de grupos minoritarios -enfoque diferencial, cifra que equivale al 14,5% de la PPL intramural. A continuación, se describen los enfoques diferenciales con sus valores y porcentaje de participación, para luego hacer una descripción de cada uno.

2.2.8.1. PPL con enfoque diferencial étnico racial

- **Indígena:** 8,6%; 1.261 (1.217 hombres y 44 mujeres), pertenecientes a diferentes etnias colombianas, se encuentran recluidos en establecimientos carcelarios. Los pueblos más representativos son: Nasa, Embera y Wayuu.

Desde el punto de vista normativo, es necesario precisar que en Colombia los indígenas pueden ser juzgados y condenados por la jurisdicción penal ordinaria y por la jurisdicción especial indígena, a través de procesos y procedimientos adelantados dentro de las competencias y límites formales que especifican las normas constitucionales y las leyes. A pesar de la norma expresa del principio de favorabilidad penal para indígenas, contenido en el artículo 10º del Convenio 169 de la OIT¹⁰, el sistema penitenciario y carcelario sigue ocupándose del castigo de indígenas, implementando un enfoque diferencial específico, teniendo en cuenta que la falta de contacto de los reclusos indígenas con sus familias, su territorio, sus ritos y costumbres o sus autoridades, puede generar graves conflictos individuales y comunitarios.

"Artículo 10. 1. Cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos deberán tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales. 2. Deberá darse la preferencia a tipos de sanción distintos del encarcelamiento".

- **Negro:** 0,3%; 39 hombres. PPL autorreconocida, de ascendencia afrocolombiana, posee una cultura propia, comparte una historia y tiene sus propias tradiciones y costumbres, conserva conciencia de identidad que la distingue de otros grupos étnicos.

- **Palenquero:** 0,01%; 2 hombres. PPL autorreconocida, comunidad étnica de origen africano ubicada en el municipio de San Basilio de Palenque (Bolívar). Aunque comparten historia con otras poblaciones, los palenqueros lograron conservar los usos y costumbres africanos y por eso tienen una identidad propia que en ocasiones puede ser diferente a la de otras comunidades como la afrocolombiana y la negra.

- **Afrocolombiano:** autorreconocido, 27,6%; 4.034 (3.795 hombres y 239 mujeres). Es de anotar que existe población afrocolombiana privada de la libertad no solo en las regiones donde comúnmente habitan, sino también en otras ciudades, en cuyo caso se encuentran sin arraigo familiar y generalmente corresponden a sectores poblacionales con muy bajos ingresos económicos, lo que impide a sus familias estar en permanente

- **Raizal:** 0,3%; 49 (39 hombres y 10 mujeres). Corresponde a PPL nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Se distinguen por su cultura, lengua (creole) y creencias religiosas. Su herencia y legado cultural los distingue de las demás comunidades colombianas.

¹⁰ OIT. Convenio No. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Lima: OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe, 2014. En línea. Consultado del 20 de julio de 2019. Disponible en https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

- **Rrom o Gitana:** 0,1%; 11 hombres. La PPL perteneciente a este colectivo es minoritaria, tiene una idiosincrasia e historia propias y representa una forma de diversidad, que busca mantener su identidad al interior de los establecimientos de reclusión.

En total, el 36,9% (5.396) de los privados de la libertad con enfoque diferencial (5.103 hombres y 293 mujeres) se autorreconocen como pertenecientes a grupos étnico raciales.

El INPEC conector la identidad y diversidad cultural de las minorías étnicas, que hacen parte del patrimonio de la Nación, potencializa su vinculación a los programas de resocialización, de manera tal que obtengan competencias para integrarse a la sociedad como personas productivas y autogestionarias, además del restablecimiento de los derechos vulnerados en condiciones de respeto a sus costumbres y tradiciones.

2.2.8.2. PPL con enfoque diferencial ciclo de vida

- **Mujer Gestante y Lactante:** las primeras 0,2%; 36 y las segundas 0,1%; 9. En Colombia, los centros de reclusión tienen la obligación de contar con una infraestructura que garantice el bienestar de las mujeres gestantes para un adecuado desarrollo del embarazo; asimismo, a contar con un ambiente propicio para las mujeres lactantes y sus hijos para el correcto desarrollo psicosocial de los niños y niñas menores de tres años que conviven con sus madres.

En 2016 se creó la *Mesa de fortalecimiento de la atención a mujeres gestantes, lactantes y niños en Centros de Reclusión*, integrada por la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia -CIPI, con el fin de resguardar los derechos de los niños y las niñas que conviven con sus madres, en respuesta a la Sentencia 762 de 2015 de la Corte Constitucional.

Actualmente hay diez centros de reclusión en el país (CPAMSMBOG Bogotá, CPMSMPY Popayán, CPMSMBUC Bucaramanga, RMPEI Pereira, RMMAN Manizales y RMARM Armenia, y pabellones para mujeres en COPED, COJAM, COCUC y COIBA), donde se presta el servicio de educación inicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF para los 35 niños que viven con sus madres en reclusión.

El Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el ICBF, el INPEC y la USPEC, están atentos a la priorización de las actividades de la Ruta Integral de Atenciones para Primera Infancia: vacunación, crecimiento y desarrollo, afiliación al sistema de salud y seguimiento nutricional, entre otras, con el objeto de mejorar, a través de un tratamiento diferenciado, la situación de las mujeres y de los niños que permanecen en los centros de reclusión.

Igualmente, el Convenio 002/21 suscrito entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos y coordinar acciones entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF para coadyuvar a la atención integral de los niños y niñas menores de tres años (3) años de edad que conviven con sus madres al interior de los establecimientos de reclusión y de las mujeres gestantes y madres lactantes privadas de la libertad, así como, la atención de los hijos e hijas menores de 18 años de edad de la población interna en los establecimientos de reclusión, cuyos derechos se encuentran inobservados, amenazados o vulnerados, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre"*.

- **Adulto Mayor:** 19,4%; 2.837 (2.733 hombres y 104 mujeres). Las condiciones de vida de esta población también se dan en hacinamiento. La percepción de enfermedad es mucho más latente que en otros grupos poblacionales, asimismo, la depresión y el estrés son las expresiones psicopatológicas de mayor frecuencia y la red de apoyo institucional no solo está enfocada al contacto afectivo familiar, sino a atender a través de las entidades competentes, lo relacionado con la salud, en búsqueda de mejorar su calidad de vida.

Tratándose de la judicialización del adulto mayor, no se establecen señalamientos específicos con relación a dicha circunstancia, a excepción de la posibilidad de sustituir la detención preventiva por la domiciliaria a que se refiere el artículo 314.2 de la Ley 906 de 2004, modificado por el artículo 27 de la Ley 1142 de 2007, cuando el imputado o acusado fuere mayor de 65 años, siempre que su personalidad, la naturaleza y modalidad del delito hagan aconsejable su reclusión en el lugar de residencia. Ni el artículo 32 del Código Penal, que alude a los eximentes de responsabilidad, ni el artículo 55 del mismo, que menciona las circunstancias de menor punibilidad, salvo la referente a las condiciones de inferioridad psíquicas determinadas por la edad, a que se refiere en su numeral 9, pero sin referirse a una edad específica, señalan la condición de adulto mayor, para determinar favorecimiento con respecto a la aplicación de dicho código¹¹.

Al grupo ciclo de vida pertenece el 19,7% del total de PPL del colectivo enfoque diferencial, 2.882 (2.733 hombres y 149 mujeres).

2.2.8.3. PPL con enfoque diferencial de discapacidad

El 8,3%; 1.219 (1.191 hombres y 28 mujeres). La población reclusa en condición de discapacidad, bien sea física, sensorial o intelectual, requiere de una mayor atención para evitar su marginación o discriminación derivada de su vulnerabilidad.

En este sentido el INPEC tiene a su disposición grupos interdisciplinarios, cuyos procesos están guiados por el principio de distinción, protegiendo sus derechos a la seguridad, a la vida, a la integridad personal y a la dignidad humana.

2.2.8.4. PPL con enfoque diferencial de género

La población reclusa autorreconocida como LGBTIQ+, mediante censo realizado en los ERON, asciende a 15,9% (2.327) de las personas con enfoque diferencial (1.255 hombres y 1.072 mujeres). La identidad de género es la percepción y manifestación personal del propio género. Es decir, cómo se identifica cada individuo independientemente de su sexo biológico. La identidad de género puede fluir entre lo masculino y femenino, no existe una norma absoluta que lo defina¹². Es la forma como cada persona se construye, se define, se expresa y vive en relación con su sexo y los elementos de género que adopta¹³.

En materia normativa y de jurisprudencia para el reconocimiento y la protección de las personas con orientaciones sexuales e identidades diversas privadas de la libertad se han logrado varios avances. La Sentencia T-062/11 de la Corte Constitucional, por la cual se prohíbe a las instituciones penitenciarias restringir visitas íntimas, el corte de cabello, la tenencia de utensilios de belleza y prendas de vestir femeninas y maquillaje a mujeres transexuales en los centros penitenciarios: y se ordena al INPEC promover la seguridad y la igualdad en las condiciones de reclusión y

¹¹ GUTIÉRREZ Quevedo, Marcela y Otros. *Política Criminal y Libertad*. Universidad Externado de Colombia. 2014. Bogotá. [En Línea] [Consultado en: 26 de mayo de 2023]. Disponible en World Wide Web <https://books.openedition.org/uec/1007>

¹² <https://profamilia.org.co/aprende/diversidad-sexual/identidades-de-genero/>

¹³ <http://www.derechoshumanos.gov.co/observatorio/publicaciones/Documents/2017/170213-plegable-lgbti.-webpdf.pdf>

tratamiento de las personas reclusas heterosexuales, homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales. También, Sentencias T-499/2003, T-372/13 y T-559/13 sobre la visita íntima de la población carcelaria LGBTI, entre otras.

2.2.8.5. PPL con enfoque diferencial interseccional

Se refiere a las personas de nacionalidad diferente a la colombiana, que se encuentran en los establecimientos de reclusión, **19,0%**, **2.782** (**2.534** hombres y **248** mujeres), quienes merecen una especial protección por ese hecho. Normalmente, estar en prisión en un país distinto al propio, en el que se debe asumir cargas y barreras que las personas locales no tienen que enfrentar. No se cuenta con familiares ni personas allegadas, no se hace parte de las redes sociales que pueden ayudar a resolver problemas o atender necesidades. Se puede tener un idioma diferente o pertenecer a una cultura distinta, con necesidades alimenticias, de recreación, o religiosas disímiles. Estas diferencias que tiene un extranjero conllevan un impacto sobre los derechos fundamentales y restricciones que la mayoría de la población carcelaria no tiene que enfrentar.

La población extranjera intramural (**2.782**) corresponde al **2,7%** del total intramural nacional, los hombres tienen la mayor participación con el **91,1%** (**2.534**) y en cuanto a la situación jurídica prevalece la condenada con el **65,3%** (**1.818**). El país de origen con mayor número de PPL extranjera intramural es Venezuela que tiene el **88,4%**, seguido por Ecuador con el **2,5**. A continuación, se muestra la distribución del país de origen de la PPL extranjera intramural según su situación jurídica y sexo.

PPL extranjera, país de origen – situación jurídica

País de origen	Condenados			Sindicados			Total Intramural
	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	
VENEZUELA	1.549	104	1.653	674	131	805	2.458
ECUADOR	39	2	41	25	3	28	69
NICARAGUA	11	0	11	18	0	18	29
MEXICO	11	3	14	10	0	10	24
REPUBLICA DOMINICANA	9	2	11	10	0	10	21
COSTA RICA	14	0	14	11	0	11	25
PANAMA	10	0	10	14	0	14	24
BRASIL	8	0	8	10	0	10	18
ESPAÑA	11	1	12	2	0	2	14
PERU	11	0	11	4	0	4	15
OTROS PAISES	31	2	33	52	0	52	85
TOTAL	1.704	114	1.818	830	134	964	2.782
% PARTICIPACIÓN	93,7%	6,3%	100,0%	86,1%	13,9%	100,0%	100,0%
	65,3%			34,7%			

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

2.2.9. Atención y Tratamiento Penitenciario PPL Intramural

2.2.9.1. PPL en actividades ocupacionales de Trabajo, Estudio y Enseñanza – TEE.

De acuerdo con lo establecido por el régimen penitenciario colombiano, el INPEC brinda una atención integral a todos los internos que se encuentren en los centros de reclusión en calidad de sindicados y condenados, en domiciliaria y con vigilancia electrónica. Asimismo, el Instituto ofrece diversos programas y actividades en el área industrial, artesanal, agropecuaria y de servicios administrativos al interior de los ERON, dirigidos a la población carcelaria y penitenciaria con el fin

de proyectar su resocialización y reinserción social como individuos productivos y brindarle posibilidades laborales una vez resuelvan su situación jurídica y recuperen su libertad. Igualmente, los internos tienen la opción de adelantar estudios en los diferentes ciclos educativos de la educación formal o bien impartir enseñanza si cumplen con los requisitos exigidos para desarrollar esta labor.

Las actividades ocupacionales de TEE, para el personal privado de la libertad son asignadas mediante el órgano colegiado Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza -JETEE, siguiendo etapas como revisión del plan ocupacional, inscripción, evaluación o entrevista, selección, asignación, seguimiento y evaluación de desempeño. La participación de la PPL en dichas actividades es voluntaria y les permite a los condenados redimir la pena mediante el registro del tiempo dedicado a las mismas, de acuerdo con las equivalencias establecidas en la ley para esos efectos.

- **Actividades de trabajo:**

El trabajo se desarrolla bajo dos modalidades: administración directa e indirecta.

Administración directa. Cuando la administración del ER pone a disposición de los internos, los recursos del estado necesarios para el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias y de servicios con carácter ocupacional y controla directamente el desarrollo económico y social de las mismas. Generar ingresos, gastos y ocupan mano de obra de la PPL. Dentro de los servicios se encuentran por ejemplo los recuperadores ambientales para mantener el orden, aseo, jardines y embellecimiento de las instalaciones de los ERON.

Administración indirecta. Cuando la administración de los recursos físicos con que cuenta el establecimiento de reclusión, pone a disposición de personas naturales o jurídicas los recursos físicos para que ellas lleven a cabo actividades laborales con vinculación de mano de obra de los privados de la libertad; el control proceso de fabricación y capacitación es responsabilidad del particular. Las maquilas en confecciones u otras líneas también son de administración directa.

El personal privado de la libertad independiente también hace parte de la administración indirecta, cada interno elabora productos generalmente artesanales o industriales con materiales como madera, hilos, lanas, fibras naturales y sintéticas, orfebrería, cestería, bordados, papel, arcilla, cerámicas, vitrales, lencería, bisutería, parafina, joyería, entre otros, de acuerdo a la región; se comercializan a través de la marca registrada Libera COLOMBIA® en ferias locales, regionales y nacionales.

Programas de trabajo

Industriales. Artes gráficas, producción de uniformes y botas para dotación de la PPL (autoabastecimiento), cuero y calzado, industria de la madera, metalistería, operarios máquinas de taller, confecciones, producción elementos de aseo, procesamiento y transformación de alimentos (panadería y asaderos - únicamente en establecimientos carcelarios).

Artesanales. Bisutería, cerámica, telares y tejidos, lencería y bordados, madera, marroquinería, material reciclado, orfebrería, papel, fibras y materiales naturales y sintéticos.

Agrícola y pecuario. Agricultura urbana, cultivo de ciclo corto, de ciclo largo e hidropónico, especies menores y mayores (únicamente para los establecimientos donde existan pabellones de Alta Seguridad y/o de Justicia y Paz), cultivo de setas y hongos.

Servicios administrativos. Actividades ocupacionales en beneficio de la PPL al interior de los establecimientos. Anunciador, atención de expendios, atención punto de venta, auxiliares de Jardín Infantil (únicamente en reclusiones de mujeres y donde funcionen guarderías para hijos de internas, menores de tres años), bibliotecario (al interior de los pabellones), lavandería, manipulador de alimentos (preparación y distribución de alimentos), recuperador ambiental.

- **Actividades de estudio**

Estos programas buscan promover espacios de integración, cohesión, participación y solidaridad, minimizando factores de riesgo que genera la privación de la libertad. Los internos tienen la opción de adelantar estudios en los diferentes ciclos educativos de la educación formal, informal y para el trabajo y desarrollo humano. Su participación en dichas actividades les permite también a los condenados redimir la pena mediante el registro del tiempo dedicado a las mismas, de acuerdo con las equivalencias establecidas en la ley para esos efectos.

Educación Formal. En cuanto a capacitación educativa, el nuevo Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, nace de la necesidad de ofrecer una educación pertinente y adecuada al contexto de encierro de personas que han pasado por una experiencia relacionada con el delito. Se entiende que la educación de adultos requiere metodologías y currículos acordes a las relaciones sociales que se dan al interior de un centro penitenciario, como horarios, lugares de encuentro, relación con la guardia, los docentes, los internos monitores y las familias.

Su filosofía es la resignificación del pensamiento del privado de la libertad, garantiza el acceso a la educación básica y media (primaria y bachillerato); y se alfabetiza a los iletrados en caso de haber. Se certifica con aprobación de las secretarías de educación donde hay convenio y aprobación y en los demás establecimientos de reclusión a través del ICFES. Se realiza formación académica y laboral en el nivel complementario, operario, técnico y tecnológico. Otros internos también tienen la opción de adelantar estudios universitarios en carreras profesionales como Administración de Empresas, entre otras, en modalidad a distancia, el INPEC asigna un auxilio económico para este programa.

Educación Informal. En educación informal, las personas privadas de la libertad pueden participar en comités de internos, hay seis establecidos en la Resolución 6349 de 2016, mediante el cual se expide el reglamento general para los ERON y se sustituye el acuerdo 0011 de 1995, que a su vez son programas para redención de pena: deportes, recreación y cultura; trabajo estudio y enseñanza, derechos humanos, comité espiritual, comité de enfoque diferencial y comité de salud. Se desarrollan cursos cortos para fortalecimiento de valores, crecimiento personal, desarrollo artístico, cultural y deportivo, habilidades sociales, integración con enfoque diferencial para comunidades indígenas, LGBTIQ+, adultos mayores, poblaciones étnicas afrocolombianas, personas con discapacidad. Entre otra variedad de temas dirigidos a la resocialización de las PPL.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. En educación para el trabajo y el desarrollo humano, se realiza formación académica y laboral en el nivel técnico, tecnólogo, operario y complementario en convenio con el SENA, institución de carácter técnico, y con otras instituciones de este mismo carácter para la titulación. También pueden validar a través del ICFES, el bachillerato y presentar las demás pruebas estandarizadas para Colombia.

- **Actividades de enseñanza**

Es un programa dirigido a las personas privadas de la libertad profesionales, técnicos, tecnólogos o líderes representativos con una formación mínima superior al del programa que va a orientar,

es un monitor que orienta procesos académicos, laborales o de salud; son facilitadores en los procesos de educación formal, informal, psicosociales, comunidades terapéuticas, programas de deportes, recreación y cultura siempre con acompañamiento y supervisión de funcionario del INPEC.

En junio 2023, el 90,6% (91.193) de los internos intramurales a cargo del INPEC (100.638) participaba en las tres grandes modalidades de ocupación: Trabajo 50,4%, Estudio 47,5% y Enseñanza 2,1%. La distribución jurídica y por sexo se observa a continuación.

PPL intramural en actividades ocupacionales y laborales, sexo

Actividad	PPL Condenada			PPL Sindicada			PPL Sexo			% participación Actividad
	HPL	MPL	PPL	HPL	MPL	PPL	HPL	MPL	PPL	
Trabajo	35.746	1.882	37.628	7.878	432	8.310	43.624	2.314	45.938	50,4%
Estudio	31.290	2.102	33.392	8.858	1.086	9.944	40.148	3.188	43.336	47,5%
Enseñanza	1.482	106	1.588	273	58	331	1.755	164	1.919	2,1%
Total	68.518	4.090	72.608	17.009	1.576	18.585	85.527	5.666	91.193	100,0%
% participación respecto al total TEE			79,6%			20,4%	93,8%	6,2%		90,6%

Fuente: SISIPPEC junio (2023).

2.2.9.2. Programas psicosociales

Tienen como objetivo brindar herramientas para el desarrollo de habilidades personales, familiares y sociales con el fin de preparar al condenado para su libertad a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa, deportiva, las relaciones de familia y formación espiritual; en el marco del tratamiento penitenciario para alcanzar la resocialización. Durante este mes, se realizaron 113.122 intervenciones.

Participación PPL intramural en programas psicosociales

Regional	Asistencia, atención e intervención psicológica	Atención Apoyo Grupo con condiciones excepcionales	Eje Prestacional	Atención Familiar	Atención Social	Asistencia espiritual	Total
Central	933	4.502	40	68	1.355	32.802	39.700
Occidente	156	3.537	11.167	8	40	1.907	16.815
Norte	136	1.067	4.049	39	43	9.421	14.755
Oriente	107	1.662	2.300	2	274	9.431	13.776
Noroeste	406	1.349	2.556	13	147	11.010	15.481
Viejo Caldas	218	1.168	1.838	18	17	9.336	12.595
Total	1956	13285	21.950	148	1.876	73.907	113.122
% participación	1,7%	11,7%	19,4%	0,1%	1,7%	65,3%	100,0%

Fuente: DIRAT junio (2023).

Es importante tener en cuenta que un privado de la libertad puede acceder a diferentes actividades psicosociales.

3. PPL Extramural

3.1. PPL en Domiciliaria

Según el artículo 22 de la Ley 1709 de 2014, la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión "consistirá en la privación de la libertad en el lugar de residencia o morada del condenado o en el lugar que el juez determine". Además, el mismo artículo dice "el sustituto podrá ser solicitado por el condenado independientemente de que se encuentre con orden de captura o privado por su libertad, salvo cuando la persona haya evadido voluntariamente la acción de la justicia".

Con respecto a la detención preventiva, el párrafo único del artículo 24 indica "La detención preventiva puede ser sustituida por la detención en el lugar de residencia en los mismos casos en los que procede la prisión domiciliaria. En estos casos se aplicará el mismo régimen previsto para este mecanismo sustitutivo de la prisión".

Para el lapso en estudio, la población amparada bajo esta modalidad de prisión correspondió al 37,4%, 63.627 del total de reclusos a cargo del INPEC (170.200).

De esa cifra (63.627), la mayor proporción la conforma el 58,5% de PPL que se encuentra sindicada. Es notoria la participación de la regional norte con el mayor porcentaje (38,0%) de PPL bajo esta condición de privación de la libertad, característica diferente a la población intramural, que es una de las regionales con menor cantidad de PPL; continua la regional central con el 20,8% y se observa la de menor participación a la regional viejo caldas con el 4,3%. En domiciliaria la cantidad de hombres es de 84,9%, con relación al 15,1% de mujeres; para esta última, es una proporción más alta respecto a su participación intramural. A continuación, se describe la distribución de la cantidad de PPL en domiciliaria para las regionales según la situación jurídica y sexo.

PPL en domiciliaria, regional – situación jurídica

Regional	Sindicados			Condenados			PPL en domiciliaria			% Participación
	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	
Central	5.018	1.232	6.250	6.003	957	6.960	11.021	2.189	13.210	20,8%
Occidental	4.501	952	5.453	5.205	634	5.839	9.706	1.586	11.292	17,7%
Norte	15.292	2.454	17.746	5.649	765	6.414	20.941	3.219	24.160	38,0%
Oriente	2.405	498	2.903	1.732	233	1.965	4.137	731	4.868	7,7%
Noroeste	3.039	632	3.671	3.092	577	3.669	6.131	1.209	7.340	11,5%
Viejo Caldas	986	421	1.407	1.110	240	1.350	2.096	661	2.757	4,3%
Total	31.241	6.189	37.430	22.791	3.406	26.197	54.032	9.595	63.627	100,0%
Participación	83,5%	16,5%	100,0%	87,0%	13,0%	100,0%	84,9%	15,1%	100,0%	
		58,8%			41,2%			100,0%		

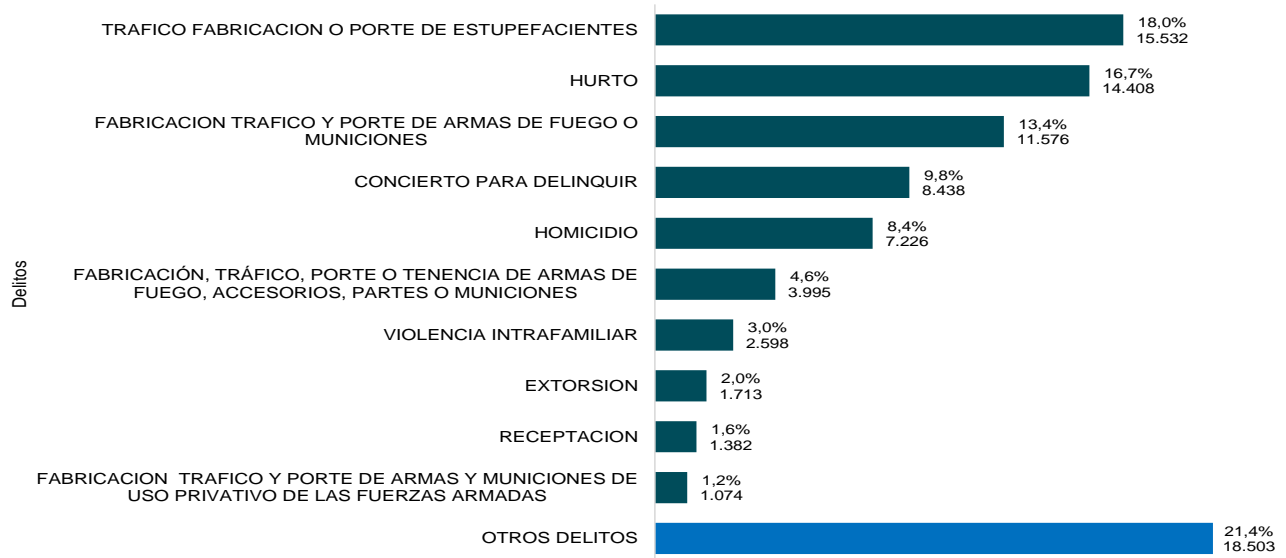
Fuente: SISIEPEC junio (2023).

Asimismo, del total de la PPL en domiciliaria, 1.257 son extranjeros, el 2,0% del total; para dicha población el mayor porcentaje por situación jurídica es del 76,2% (958) para sindicados y los hombres extranjeros que representan el 82,2%.

Las modalidades delictivas de la población en domiciliaria suman 86.445 que es mayor al número de PPL (63.627), dado que un interno puede estar incurso en la comisión de más de un hecho delictual. Los totales se encuentran en el **Anexo 6**.

Se realiza una clasificación de los hechos delictivos con mayor recurrencia en domiciliaria, los cinco primeros suman un total del **66,1%**, que corresponden del mayor porcentaje a delitos de tráfico o porte de estupefacientes (**18,0%**), hurto (**16,7%**), fabricación tráfico y armas de fuego o municiones (**13,4%**), concierto para delinquir (**9,8%**) y homicidio (**8,4%**). Los datos de incidencia y su porcentaje de participación se encuentran en la siguiente clasificación:

Incidencia delictiva PPL en domiciliaria: Topo 10



Fuente: SISIPPEC junio (2023).

3.2. PPL con Vigilancia Electrónica

La tecnología GPS (Global Position System) fue introducida por la Ley 1142 de 2007 como mecanismo de control, acompañamiento, vigilancia y ejecución de la medida de aseguramiento preventiva intramural o detención (reglamentada por el Decreto 177 de 2008) y de la prisión; sin embargo, a partir de la reforma al Código Penitenciario, este mecanismo debe registrarse a lo modificado en lo pertinente por la Ley 1709 de 2014 para su concesión.

Asimismo, el Ministerio de Justicia de Colombia mediante el Decreto 1058 de 2021¹⁴, estableció los términos y excepciones a tener en cuenta al realizar el cobro del brazalete electrónico a las personas con detención domiciliaria. Igualmente aclara que *"la imposibilidad de pagar la totalidad o una parte de la tarifa de asignación y uso no impedirá el acceso al mecanismo de vigilancia electrónica o la elegibilidad para su otorgamiento, en cuyo caso estará a cargo del Gobierno Nacional"*.

Actualmente, el **3,5%**, **5.935** del total de la población a cargo del Instituto (**170.200**), es monitoreada mediante el SVE, sustitutivo de la pena de prisión.

¹⁴ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Decreto 1058 de 2021 (07 de septiembre). *Por el cual se reglamenta el artículo 38F de la Ley 599 de 2000 y se adiciona el artículo 2.2.1.9.10 al Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.*

Respecto a la situación jurídica de la PPL con vigilancia electrónica, el mayor porcentaje de participación es de la población condenada con el 75,2%. La participación a nivel general es más alta en los hombres siendo del 86,5%. La regional que cuenta con más PPL con dispositivo es la central que tiene el 37,6%, seguido por la norte con el 32,9%; para esta última regional se mantiene como una regional con alta participación en vigilancia electrónica a nivel nacional, muy diferente al hecho de su participación intramural. A continuación, se describe la distribución de la cantidad de PPL en domiciliaria para las regionales según la situación jurídica y sexo:

PPL con vigilancia electrónica, regional – situación jurídica

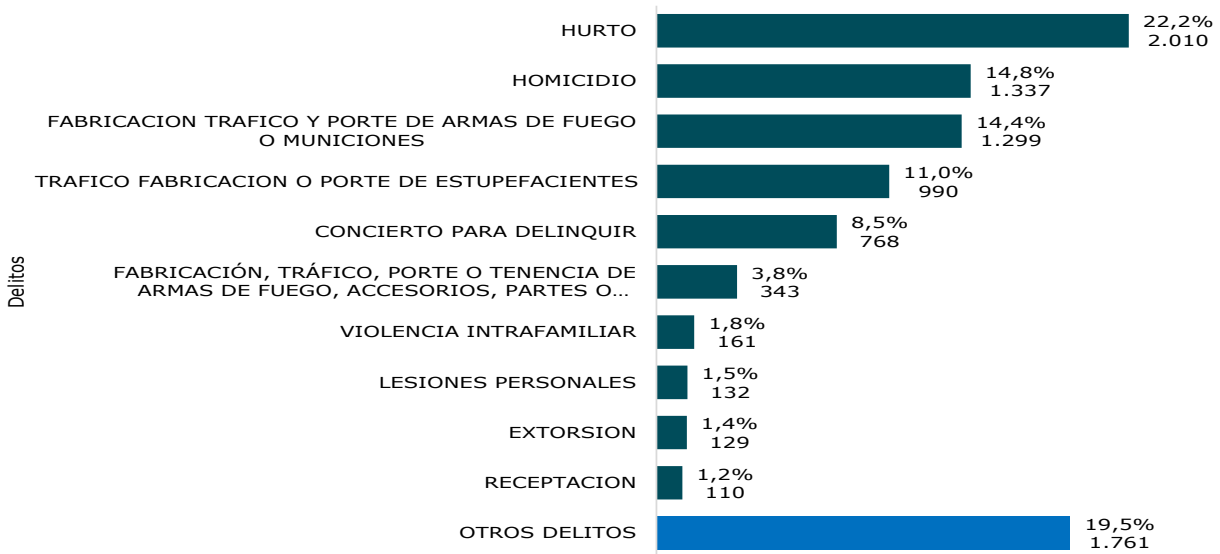
Regional	Sindicados			Condenados			PPL en Vigilancia Electrónica			% Participación
	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	
Central	202	43	245	1.756	230	1.986	1.958	273	2.231	37,6%
Occidental	46	9	55	172	52	224	218	61	279	4,7%
Norte	1.371	184	1.555	361	35	396	1.732	219	1.951	32,9%
Oriente	56	6	62	230	13	243	286	19	305	5,1%
Noroeste	111	16	127	484	46	530	595	62	657	11,1%
Viejo Caldas	36	8	44	398	70	468	434	78	512	8,6%
Total	1.822	266	2.088	3.401	446	3.847	5.223	712	5.935	100,0%
Participación	87,5%	12,5%	100,0%	86,2%	13,8%	100,0%	86,5%	13,5%	100,0%	
	24,8%			75,2%			100,0%			

Fuente: SISIPPEC junio (2023).

De los 5.935 internos en vigilancia electrónica, 106 son extranjeros, 85 hombres y 21 mujeres; el 60,4% de esta población está sindicada.

Las modalidades delictivas de la población en vigilancia electrónica suman 9.040, siendo mayor al número de PPL (5.935), dado que un interno puede estar incurso en la comisión de más de un hecho delictivo. Los totales se encuentran en el **Anexo 7**. Se realiza una clasificación de los hechos delictivos con mayor recurrencia en domiciliaria, los 5 primeros suman un total del 70,8%, los mayores porcentajes de delitos corresponden a hurto (22,2%), homicidio (14,8%), fabricación tráfico y portes de armas de fuego (14,4%), tráfico fabricación o porte de estupefacientes (11,0%) y concierto para delinquir (8,5%); los datos de incidencia y su porcentaje de participación se encuentran en la siguiente clasificación:

Incidencia delictual PPL con vigilancia electrónica, Top 10



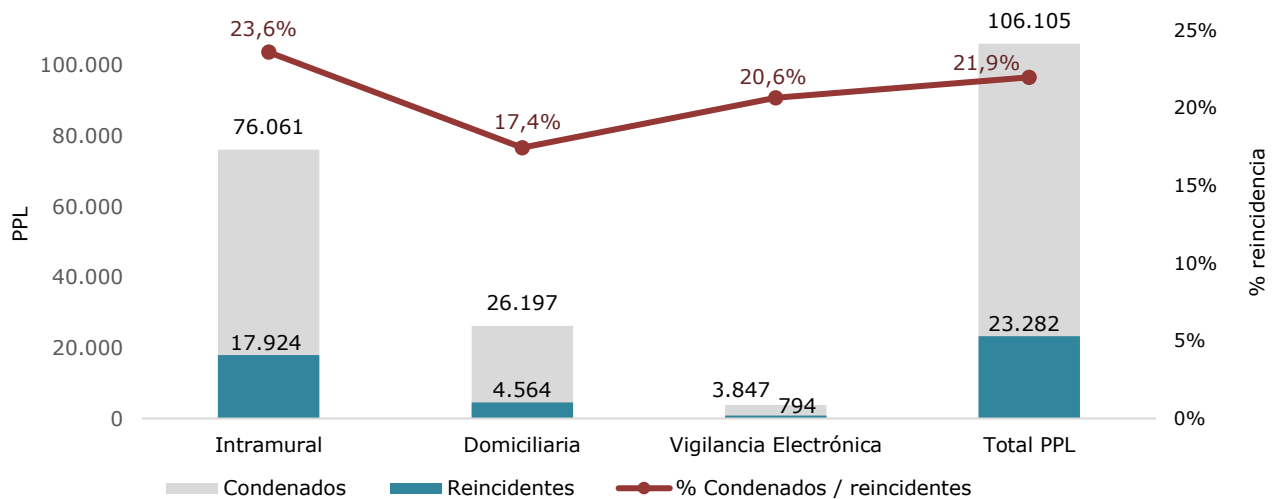
Fuente: SISPEPEC junio (2023).

4. PPL Reincidente

La reincidencia penitenciaria hace referencia a aquellos individuos que, habiendo sido condenados en ocasiones anteriores, han vuelto a ser privados de la libertad y se encuentran en condición de condenados por la comisión de nuevos delitos.

Para el mes de junio de 2023 se presenta un total de **23.282** reincidentes, que representan el **21,9%** del total de la población condenada del INPEC; en el siguiente grafico se observa la PPL reincidente según su ubicación y el porcentaje que cada uno de éstos representa respecto a su población condenada.

Población y proporción de reincidentes condenados en las modalidades a cargo del INPEC



Fuente: SISIPPEC junio (2023).

El número de reincidentes es proporcional a la cantidad de PPL en cada ubicación, pero la proporción respecto a su población condenada muestra la más alta reincidencia en vigilancia electrónica.

A nivel intramural la mayor población reincidente se encuentra en la regional central y occidental, la más baja en la norte; este hecho sigue la proporción de la cantidad de población para dichas regionales. En cuanto a domiciliaria es notoria la participación del regional norte en cuanto a población reincidente que se ubica segundo después de la regional central, debido también a la alta población domiciliaria en estas regionales. En vigilancia electrónica la regional central tiene la más alta población reincidente, pero para las demás regionales no sigue la proporción de la población en esta ubicación como en intramural y domiciliaria, este hecho se puede corroborar en la siguiente tabla. Por sexo, como se aprecia en la tabla de total reincidentes que los hombres tienen mayor participación con un **94,2%**, comportamiento que se mantiene por ubicación.

Población y proporción de reincidentes a cargo del INPEC

Regional	Intramural			Domiciliaria			Vigilancia Electrónica			Total reincidentes			
	HPL	MPL	PPL	HPL	MPL	PPL	HPL	MPL	PPL	HPL	MPL	PPL	Participación
Central	6.149	355	6.504	1.090	121	1.211	380	31	411	7.619	507	8.126	34,9%
Occidental	3.524	155	3.679	901	92	993	31	4	35	4.456	251	4.707	20,2%
Norte	1.225	28	1.253	1.029	95	1.124	77	3	80	2.331	126	2.457	10,6%
Oriente	1.756	63	1.819	298	28	326	48	1	49	2.102	92	2.194	9,4%
Noroeste	2.178	120	2.298	583	63	646	95	7	102	2.856	190	3.046	13,1%
Viejo Caldas	2.229	142	2.371	224	40	264	109	8	117	2.562	190	2.752	11,8%
Total	17.061	863	17.924	4.125	439	4.564	740	54	794	21.926	1.356	23.282	
Participación reincidentes por ubicación	95,2%	4,8%	100,0%	90,4%	9,6%	100,0%	93,2%	6,8%	100,0%	94,2%	5,8%	100,0%	100,0%
	77,0%			19,6%			3,4%			100,0%			
PPL condenada	76.061			26.197			3.847			106.105			
Reincidentes/ PPL condenada	23,6%			17,4%			20,6%			21,9%			

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

La población reincidente coadyuva a incrementar los indicadores de sobrepoblación y hacinamiento en los ERON. Teniendo en cuenta que la capacidad de los ERON es de **81.387** cupos y la población intramural **100.638** personas, si no hubiese reincidentes intramural (**17.924**), la cifra de PPL sería **82.714**, la sobrepoblación a nivel nacional sería de **1.327** PPL.

Los **17.924** reincidentes intramural cometieron **60.128** delitos. Los cuatro delitos con mayor incidencia representan el **58,4%**, distribuidos por hurto **21,1%** (**12.668**), porte de armas de fuego **13,7%** (**8.241**), tráfico de estupefacientes **12,1%** (**7.255**) y homicidio **11,5%** (**6.930**). Los hombres participaron con el **94,9%** (**57.035**) y las mujeres, **5,1%** (**3.093**).

Incidencia delictual PPL intramural reincidente: Top 10

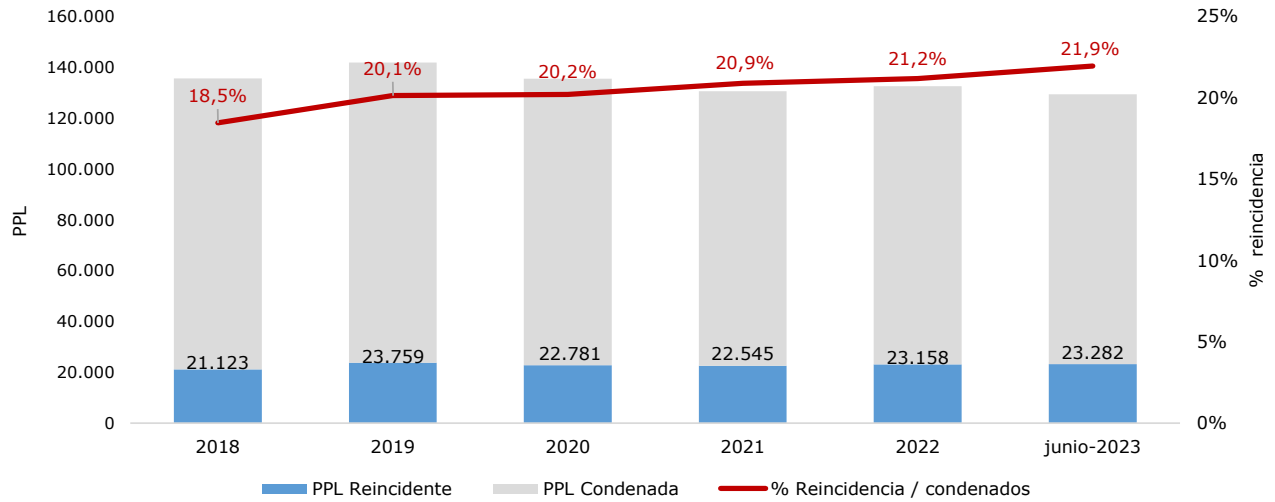


Fuente: SISIEPEC junio (2023).

El número de delitos (**60.128**) es superior al número de reincidentes en ERON (**17.924**), teniendo en cuenta que un interno puede estar incurso en la comisión de más de un hecho delictual.

El histórico 2018 – 2023, muestra el comportamiento de la PPL reincidente con respecto a la PPL condenada, incluye privados de la libertad en intramuros, domiciliaria y vigilancia electrónica. En el **anexo 8** se describen los datos históricos de cada modalidad de prisión.

PPL INPEC condenada vs reincidencia, 2018 - 2023



Fuente: SISIEPEC junio (2023)

De 2018 a 2023, la PPL condenada a nivel nacional ha disminuido en **7,3%** y la reincidencia se incrementó en **10,2%**.

5. Costo PPL Intramural

El costo anual de una Persona Privada de la Libertad -PPL, se estima con base en los recursos apropiados al Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC y USPEC, en la Ley de Presupuesto General de la Nación - Ley 2276 de 2022 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2023", en el cual todos los gastos se cruzan con la población carcelaria, con el objeto de estimar un costo per cápita, para la vigencia.

Gasto global PPL intramural – junio 2023

Concepto	Total Apropiado Sistema Penitenciario y Carcelario (\$)	Costo Promedio Anual por PPL (\$)	Costo Mensual por PPL (\$)	Costo Diario por PPL (\$)
A. Funcionamiento:	2.760.746.000.000	27.798.995	2.316.583	77.219
A-01 Gastos de Personal: Nómina personal Administrativo, de Tratamiento, de Custodia y Vigilancia, Bonificación Servicio Militar Auxiliares Bachilleres; gastos aspirantes a Dragoneantes, Bonificación por trabajo y servicio Internos.	1.194.488.900.000	12.027.760	1.002.313	33.410
A-02 Adquisición de Bienes y Servicios: Adquisición de Bienes (compra de equipo, muebles y enseres, materiales y suministros, etc), de Servicios (mantenimiento, servicios públicos, seguros, remisiones de internos, Escuela Penitenciaria, etc), gastos logístico-operativos de ERON y sedes administrativas.	303.036.700.000	3.051.391	254.283	8.476
A-03 Transferencias Corrientes: Alimentación, Salud de la población reclusa, Tratamiento al Interno, Sentencias y conciliaciones, entre otros.	1.146.160.500.000	11.541.123	961.760	32.059
A-05 Gastos de Comercialización y Producción: Recursos generados en actividades agrícolas, industriales y comerciales y se utilizan para atender programas de ocupación laboral y atención directa a la población reclusa.	98.781.100.000	994.664	82.889	2.763
A-08 Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de mora: Pago de Impuesto predial, impuesto de vehículos, impuesto de valorización y multas y sanciones .	18.278.800.000	184.056	15.338	511
B. Servicio de la Deuda: Son recursos para atender el cumplimiento de Obligaciones correspondientes al pago principal, intereses, comisiones, y todo tipo de gasto derivado de operaciones de crédito público que realizan los organos del PGN con el fin dotar a la entidad Estatal de recursos, bienes, o servicios con plazo para su pago. (Provisión de recursos que hace el Gobierno Nacional para Amparar la Defensa Jurídica del Estado, en el caso del Inpec para amortizar deudas por concepto de Sentencias y conciliaciones).	79.608.723.458	801.610	66.801	2.227
C. Inversión (Proyectos de fortalecimiento institucional en Mantenimiento y normalización infraestructura física, solución de problemáticas en Tecnología informática, Formación Personal de Custodia y Vigilancia, así como programas de atención a la población reclusa, entre otros)	293.477.231.643	2.955.133	246.261	8.209
TOTAL	3.133.831.955.101	31.555.739	2.629.645	87.655

Fuente. GUPRO junio (2023).

Dentro de estos costos están contenidos los gastos que apoyan los procesos que apalancan el cumplimiento de la misión institucional y los servicios que demanda la población carcelaria, como son: infraestructura carcelaria, seguridad, atención y tratamiento, salud, alimentación, entre otros; asimismo los gastos operativos para el funcionamiento (Gastos de personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias, Gastos por Tributos Multas y Sanciones e Inversión) de los 126 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON y sedes administrativas del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario. El costo no está categorizado por ningún concepto (Tipo de delito, sexo, religión, niveles de seguridad, tipo de detención, etc.), es un valor global de referencia de gastos en que incurre el Estado para atender las necesidades que demanda la población privada de la libertad.

6. Resumen Cifras Relevantes y Variación del mes

Cifras relevantes PPL junio 2023

Junio 2023				MES ANTERIOR		
Variable	Cantidad	% participación nacional	% INPEC	Cantidad	diferencia respecto al mes anterior	variación relativa
PPL a nivel nacional						
	173.531			173.367	▲ 164	0,1%
Intramural: Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON	100.638	58,0%	59,1%	100.183	▲ 455	0,5%
Domiciliaria	63.627	36,7%	37,4%	63.912	▼ -285	-0,4%
Vigilancia Electrónica	5.935	3,4%	3,5%	5.965	▼ -30	-0,5%
subtotal	170.200	98,1%		170.060	▲ 140	0,1%
Cárceles Departamentales, Municipales y Distritales	2.920	1,7%		2.907	▲ 13	0,4%
Establecimientos Fuerza Pública	411	0,2%		400	▲ 11	2,7%
subtotal	3.331	1,9%		3.307	▲ 24	0,7%
INPEC						
PPL Intramural	100.638	% participación		100.183	▲ 455	0,5%
Tasa por 100 mil habitantes	326	-		326	■ 0	0,1%
Nº establecimientos	126	-		126	■ 0	0,0%
capacidad	81.387	-		81.387	■ 0	0,0%
Sobrepoblación	19.251	-		18.796	▲ 455	2,4%
Índice de hacinamiento	23,7%	-		23,1%	■ 0,6%	2,4%
Hombres (HPL)	93.985	93,4%		93.574	▲ 411	0,4%
Mujeres (MPL)	6.653	6,6%		6.609	▲ 44	0,7%
Sindicados	24.174	24,0%		23.831	▲ 343	1,4%
Condenados	76.061	75,6%		75.861	▲ 200	0,3%
Actualización	403	0,4%		491	▼ -88	-21,8%
PPL con enfoque diferecial	14.606	14,5%		14.623	▼ -17	-0,1%
TEE	91.193	90,6%		89.856	▲ 1.337	1,5%
Incidencia delincencial	164.548	-		163.995	▲ 553	0,3%
Extranjeros	2.782	2,8%		2.707	▲ 75	2,7%
Reincidentes	17.924	17,8%		17.861	▲ 63	0,4%
PLL en domiciliaria						
	63.627	% participación		63.912	▼ -285	-0,4%
Hombres (HPL)	54.032	84,9%		54.232	▼ -200	-0,4%
Mujeres (MPL)	9.595	15,1%		9.680	▼ -85	-0,9%
Sindicados	37.430	58,8%		37.396	▲ 34	0,1%
Condenados	26.197	41,2%		26.516	▼ -319	-1,2%
Incidencia delincencial	86.445	-		86.912	▼ -467	-0,5%
Extranjeros	1.257	2,0%		1.250	▲ 7	0,6%
Reincidentes	4.564	7,2%		4.589	▼ -25	-0,5%
PLL en vigilancia electrónica						
	5.935	% participación		5.965	▼ -30	-0,5%
Hombres (HPL)	5.223	88,0%		5.250	▼ -27	-0,5%
Mujeres (MPL)	712	12,0%		715	▼ -3	-0,4%
Sindicados	2.088	35,2%		2.098	▼ -10	-0,5%
Condenados	3.847	64,8%		3.867	▼ -20	-0,5%
Incidencia delincencial	9.040	-		9.102	▼ -62	-0,7%
Extranjeros	106	1,8%		110	▼ -4	-3,8%
Reincidentes	794	13,4%		805	▼ -11	-1,4%

Fuente: SISIPPEC, GEDIP y CERVI junio (2023).

7. Anexos

Anexo 1. Tasas por 100 mil habitantes de la PPL INPEC respecto a proyecciones DANE 2018 - 2023

Año	Sexo	Proyecciones DANE	Intramural		Domiciliaria		Vigilancia electrónica		Total inpec	
			Cantidad PPL	Tasa	Cantidad PPL	Tasa	Cantidad PPL	Tasa	Cantidad PPL	Tasa
2018	Hombre	23.573.287	109.615	465	49.217	209	4.343	18	163.175	692
	Mujer	24.685.207	7.954	32	10.072	41	685	3	18.711	76
	Total	48.258.494	117.570	244	59.289	123	5.027	10	181.886	377
2019	Hombre	24.123.683	113.777	472	51.109	212	4.265	18	169.151	701
	Mujer	25.271.995	8.533	34	10.272	41	719	3	19.524	77
	Total	49.395.678	122.310	248	61.381	124	4.984	10	188.674	382
2020	Hombre	24.594.882	101.304	412	56.626	230	4.126	17	162.056	659
	Mujer	25.777.542	7.474	29	11.185	43	735	3	19.394	75
	Total	50.372.424	108.778	216	67.811	135	4.861	10	181.450	360
2021	Hombre	24.912.231	90.003	361	59.813	240	4.242	17	154.058	618
	Mujer	26.137.267	6.835	26	11.167	43	690	3	18.692	72
	Total	51.049.498	96.838	190	70.981	139	4.932	10	172.750	338
2022	Hombre	25.167.261	90.473	359	58.196	231	4.188	17	152.856	607
	Mujer	26.442.213	6.703	25	10.978	42	627	2	18.308	69
	Total	51.609.474	97.176	188	69.174	134	4.814	9	171.164	332
2023	Hombre	25.417.094	93.985	370	54.032	213	5.223	21	153.240	603
	Mujer	26.739.160	6.653	25	9.595	36	712	3	16.960	63
	Total	52.156.254	100.638	193	63.627	122	5.935	11	170.200	326

Fuente: SISIPPEC y DANE junio (2023).

Anexo 2. Meses de detención PPL intramural sindicada

Meses de Detención	HPL		MPL		PPL Intramuros Sindicada		% total acumulado
	PPL	% hombres	PPL	% mujeres	Total PPL	% total	
0 - 5	3.567	16,2%	531	24,7%	4.098	17,0%	17,0%
6 - 10	3.561	16,2%	477	22,2%	4.038	16,7%	16,7%
11 - 15	3.279	14,9%	407	19,0%	3.686	15,2%	15,2%
16 - 20	2.566	11,6%	261	12,2%	2.827	11,7%	11,7%
21 - 25	2.139	9,7%	165	7,7%	2.304	9,5%	9,5%
26 - 30	1.375	6,2%	84	3,9%	1.459	6,0%	6,0%
31 - 35	1.166	5,3%	80	3,7%	1.246	5,2%	5,2%
> de 36	4.375	19,9%	141	6,6%	4.516	18,7%	18,7%
Total	22.028	100%	2.146	100%	24.174	100%	100%
% Participación respecto al total PPL intramural sindicada	91,1%		8,9%				

Fuente: SISIPPEC junio (2023).

Anexo 3. Años de prisión PPL intramural condenada

Años de Prisión	HPL		MPL		PPL Intramuros Condenada		% total acumulado
	PPL	% hombres	PPL	% mujeres	Total PPL	% total	
0 - 5	20.244	28,3%	1.891	42,1%	22.135	29,1%	29,1%
6 - 10	17.854	24,9%	1.259	28,1%	19.113	25,1%	25,1%
11 - 15	10.144	14,2%	494	11,0%	10.638	14,0%	14,0%
16 - 20	11.201	15,6%	402	9,0%	11.603	15,3%	15,3%
21 - 25	4.024	5,6%	127	2,8%	4.151	5,5%	5,5%
26 - 30	2.341	3,3%	91	2,0%	2.432	3,2%	3,2%
31 - 35	2.074	2,9%	96	2,1%	2.170	2,9%	2,9%
> de 36	3.692	5,2%	127	2,8%	3.819	5,0%	5,0%
Total	71.574	100%	4.487	100%	76.061	100%	100%
% Participación respecto al total PPL intramural condenada	94,1%		5,9%				

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

Anexo 4. Edad PPL intramural

Edad	HPL	% HPL	% HPL acumulado	MPL	% MPL	% MPL acumulado	Total PPL	% PPL
18 - 24	10.666	11,3%	11,3%	814	12,2%	12,2%	11.480	11,4%
25 - 29	19.620	20,9%	32,2%	1.369	20,6%	32,8%	20.989	20,9%
30 - 34	17.859	19,0%	51,2%	1.223	18,4%	51,2%	19.082	19,0%
35 - 39	13.808	14,7%	65,9%	1.056	15,9%	67,1%	14.864	14,8%
40 - 44	10.745	11,4%	77,4%	821	12,3%	79,4%	11.566	11,5%
45 - 49	7.408	7,9%	85,2%	575	8,6%	88,1%	7.983	7,9%
50 - 54	5.191	5,5%	90,8%	338	5,1%	93,1%	5.529	5,5%
55 - 59	3.599	3,8%	94,6%	218	3,3%	96,4%	3.817	3,8%
60 - 64	2.352	2,5%	97,1%	155	2,3%	98,7%	2.507	2,5%
65 - 69	1.474	1,6%	98,7%	62	0,9%	99,7%	1.536	1,5%
Mayor a 70	1.263	1,3%	100,0%	22	0,3%	100,0%	1.285	1,3%
Total	93.985	100,0%		6.653	100,0%		100.638	100,0%

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

Anexo 5. Incidencia delictiva PPL intramural

Delitos	Condenados			Sindicados			Total delitos PPL ERON			Participación
	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	
HOMICIDIO	20.288	813	21.101	4.731	336	5.067	25.019	1.149	26.168	15,9%
HURTO	17.389	929	18.318	4.052	340	4.392	21.441	1.269	22.710	13,8%
CONCIERTO PARA DELINQUIR	11.763	1.348	13.111	6.111	936	7.047	17.874	2.284	20.158	12,3%
TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	10.910	1.683	12.593	4.101	768	4.869	15.011	2.451	17.462	10,6%
FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES	13.221	325	13.546	3.621	135	3.756	16.842	460	17.302	10,5%
ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS	5.361	70	5.431	1.736	36	1.772	7.097	106	7.203	4,4%
FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES	4.107	219	4.326	1.790	158	1.948	5.897	377	6.274	3,8%
ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS	4.845	39	4.884	1.296	19	1.315	6.141	58	6.199	3,8%
EXTORSION	2.477	271	2.748	1.437	267	1.704	3.914	538	4.452	2,7%
ACCESO CARNAL VIOLENTO	2.516	19	2.535	814	11	825	3.330	30	3.360	2,0%
OTROS DELITOS	22.012	1.480	23.492	8.887	881	9.768	30.899	2.361	33.260	20,2%
Total	114.889	7.196	122.085	38.576	3.887	42.463	153.465	11.083	164.548	100,0%
Participación	94,1%	5,9%	100,0%	90,8%	9,2%	100,0%	93,3%	6,7%	100,0%	
	74,2%			25,8%			100,0%			

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

Anexo 6. Incidencia delictiva PPL domiciliaria

Delitos	Condenados			Sindicados			Total delitos PPL ERON			Participación
	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	
HOMICIDIO	20.288	813	21.101	4.731	336	5.067	25.019	1.149	26.168	15,9%
HURTO	17.389	929	18.318	4.052	340	4.392	21.441	1.269	22.710	13,8%
CONCIERTO PARA DELINQUIR	11.763	1.348	13.111	6.111	936	7.047	17.874	2.284	20.158	12,3%
TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	10.910	1.683	12.593	4.101	768	4.869	15.011	2.451	17.462	10,6%
FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES	13.221	325	13.546	3.621	135	3.756	16.842	460	17.302	10,5%
ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS	5.361	70	5.431	1.736	36	1.772	7.097	106	7.203	4,4%
FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES	4.107	219	4.326	1.790	158	1.948	5.897	377	6.274	3,8%
ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS	4.845	39	4.884	1.296	19	1.315	6.141	58	6.199	3,8%
EXTORSION	2.477	271	2.748	1.437	267	1.704	3.914	538	4.452	2,7%
ACCESO CARNAL VIOLENTO	2.516	19	2.535	814	11	825	3.330	30	3.360	2,0%
OTROS DELITOS	22.012	1.480	23.492	8.887	881	9.768	30.899	2.361	33.260	20,2%
Total	114.889	7.196	122.085	38.576	3.887	42.463	153.465	11.083	164.548	100,0%
Participación	94,1%	5,9%	100,0%	90,8%	9,2%	100,0%	93,3%	6,7%	100,0%	
	74,2%			25,8%			100,0%			

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

Anexo 7. Incidencia delictiva PPL en vigilancia electrónica

Delitos	Condenado			Sindicado			Delitos PPL con Vigilancia Electrónica			%Participación
	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	HPL	MPL	Total	
HURTO	1.282	95	1.377	598	35	633	1.880	130	2.010	22,2%
HOMICIDIO	1.129	54	1.183	137	17	154	1.266	71	1.337	14,8%
FABRICACION TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES	900	30	930	351	18	369	1.251	48	1.299	14,4%
TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES	299	138	437	427	126	553	726	264	990	11,0%
CONCIERTO PARA DELINQUIR	204	66	270	382	116	498	586	182	768	8,5%
FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES	252	24	276	63	4	67	315	28	343	3,8%
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	71	7	78	82	1	83	153	8	161	1,8%
LESIONES PERSONALES	104	8	112	18	2	20	122	10	132	1,5%
EXTORSION	19	13	32	65	32	97	84	45	129	1,4%
RECEPTACION	64	5	69	35	6	41	99	11	110	1,2%
OTROS DELITOS	802	229	1.031	614	116	730	1.416	345	1.761	19,5%
Total General	5.126	669	5.795	2.772	473	3.245	7.898	1.142	9.040	
Participación	88,5%	11,5%	100,0%	85,4%	14,6%	100,0%	87,4%	12,6%	100,0%	100,0%
	64,1%			35,9%			100,0%			

Fuente: SISIEPEC junio (2023).

Anexo 8. Histórico PPL Reincidente por estado, 2018 – 2023

Año	Intramural			Domiciliaria			Vigilancia Electrónica			Total Reincidentes		Proporción Reinc/conden
	Condenada	Reincidente	Proporción Reinc/conden	Condenada	Reincidente	Proporción Reinc/conden	Condenada	Reincidente	Proporción Reinc/conden	PPL Conden	PPL Reincid	
2018	78.464	16.080	20,5%	31.867	4.416	13,9%	4.154	627	15,1%	114.485	21.123	18,5%
2019	82.605	18.425	22,3%	31.841	4.649	14,6%	3.593	685	19,1%	118.039	23.759	20,1%
2020	73.084	16.007	21,9%	35.854	5.881	16,4%	3.787	893	23,6%	112.725	22.781	20,2%
2021	71.318	16.307	22,9%	33.073	5.387	16,3%	3.574	851	23,8%	107.965	22.545	20,9%
2022	75.953	17.467	23,0%	29.850	4.856	16,3%	3.585	835	23,3%	109.388	23.158	21,2%
junio-2023	76.061	17.924	23,6%	26.197	4.564	17,4%	3.847	794	20,6%	106.105	23.282	21,9%

Fuente: SISIEPEC junio (2023).



www.inpec.gov.co

Correspondencia
Dirección postal. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC
Calle 26 No. 27 - 48 Bogotá D.C.
Colombia
Conmutador: (+57) 6012347474

Correo: atencionalciudadano@inpec.gov.co
Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones@inpec.gov.co
Correo Anticorrupción: anticorrupcion@inpec.gov.co